



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 22 DE ABRIL DE 1995

Número 93

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los albergues y campamentos de titularidad regional durante 1995.

4627

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud".

4633

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

4635

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 11 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de técnicos especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda de la Administración Regional.

4655

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Lorca. Relación de cabezas de familia del Régimen Especial de Empleados de Hogar.

4656

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.101/94.	4657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.765/94.	4657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 146/95.	4657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 186/95.	4657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 660/95.	4658
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 211/95.	4658
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.048/94.	4658
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio verbal de faltas.	4659
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas 25/95.	4659
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.	
Rollo número 827/93.	4659
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.	
Autos 61/89.	4660
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca.	
Autos 205/1992.	4660
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 385/94.	4661
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.079/92.	4661
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 152/93.	4661
Primera Instancia Único de Mula. Autos 52/93-1.	4662
Primera Instancia Único de Mula. Autos 67/93-2.	4663
Primera Instancia número Cuatro de Elche. Procedimiento 151/94.	4663

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 170/95.	4664
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.302-2.303 de 1993.	4665
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 64/95.	4665
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 34/95.	4666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 373/95.	4666
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.931/93.	4667
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 123-124 de 1994.	4667
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 919/94.	4668
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.855/94.	4668
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 753/93.	4669
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 1.082/92.	4669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 323/95.	4669
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.401/94.	4669
Primera Instancia número Tres de Murcia. Expediente 889/94.	4670
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 513/93.	4670
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 337/95.	4670
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 347/95.	4670
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 662/94.	4671
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 209/94.	4672
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 521/95.	4672
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 728/93.	4672
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 835/94.	4672
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 321/94.	4673
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 127/94.	4673
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 981/94.	4674
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.003/94-C.	4674
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 984/93.	4675
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 459/1990.	4675
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 638/92.	4676
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 650/95.	4676
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.140/90.	4677
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 637/95.	4677
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 349/94.	4678
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 407/94.	4678
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 635/95.	4679
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 456/95.	4680
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 999/94.	4680
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 628/95.	4681

IV. Administración Local

CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, del servicio de "Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas".

CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, por concierto directo de los servicios de una empresa para que imparta cursos de formación empresarial en la Escuela Taller.

BULLAS. Aprobado definitivamente el proyecto de "Distribución de energía eléctrica y alumbrado público de la zona industrial Marimingo".

TORRE PACHECO. Licencia para pastelería-confitería en calle León Felipe, 6, Roldán.

TORRE PACHECO. Ampliación de central hortofrutícola en Los Rocas del Jimenado.

MURCIA. Licencia para exposición y venta de vehículos como concesionario en Ronda de Levante, 47.

MOLINA DE SEGURA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para cuatro plazas de Auxiliar de Administración General.

LORQUÍ. Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y "Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones".

SAN PEDRO DEL PINATAR. Estatutos del Consejo Asesor Regional de Arqueología.

MURCIA. Licencia para cafetería-bollería y despacho de pan en Plaza Tierno Galván, número 2.

4682 ABARÁN. Licencia para café-bar con música en Plaza de la Zarzuela, número 21.

4682 ABARÁN. Licencia para restaurante de un tenedor, en calle Homo, número 2, de San José Artesano.

4682 CALASPARRA. Aprobadas inicialmente las modificaciones de la Ordenanza sobre Tratamiento Automatizado de datos de carácter personal.

4682 SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada devolución de fianza por don José Luis Gómez Soler.

4682 SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura para bar con cocina en Avda. Marqués de Santillana, esquina calle Torres Fontes.

4682 CARTAGENA. Licencia para planta de lavado a presión y limpieza de vehículos automóviles e industriales, en calle Berlín, s/n, parcela 3.

4683 CIEZA. Se amplía en tres meses el periodo de información pública del "Avance del proyecto de Modificación del P.G.O.U. accesos al Hospital".

4686 CEHEGÍN. Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local.

4686 LORCA. Devolución de garantías definitivas constituidas a Hornigones Martínez, S.A.

4686

4687

4687

4687

4687

4687

4687

4687

4688

4688

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

6056 ORDEN de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los albergues y campamentos de titularidad regional durante 1995.

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos de titularidad regional, con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.

1.- Se convoca la presente oferta para el uso de las plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

2.- Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles, así como a Entidades públicas y privadas que presten servicios a la juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la Dirección General de Juventud y Deportes, excepcionalmente se podrán concertar fuera de lo establecido en la presente convocatoria.

3.- La Consejería de Cultura y Educación, se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente, o en la colaboración con otras Entidades.

Artículo 2.

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades:

a) Primera modalidad.- Comprende el uso del albergue o campamento con sus instalaciones, consumo de agua y energía, así como la pernoctación. La utilización de la cocina, talleres y piscina se ajustará a lo especificado a continuación:

- Cocina: Se podrá hacer uso de la misma a través de la contratación de una empresa de servicios de alimentación, o a través de personal propio de la entidad usuaria que posea el carnet de manipulador de alimentos. La forma de uso deberá acreditarse documentalmente ante el

responsable de la instalación, correspondiendo a la entidad usuaria la limpieza de la cocina y el comedor.

- Piscina: El periodo de utilización está comprendido exclusivamente entre el 1 de julio y el 15 de septiembre y dentro del horario que se establezca.

- Talleres: La utilización de los mismos quedará sujeta a la no existencia de actividades propias de la Consejería de Cultura y Educación que tendrá preferencia en su uso. El material de que disponen será de uso exclusivo de esta Consejería.

b) Segunda modalidad.- Incluirá, además de las prestaciones descritas en el apartado a) de este artículo, excepto la cocina, el servicio de alimentación.

Artículo 3.

Se distinguen dos temporadas para el uso de estas instalaciones juveniles:

a) Temporada estival.- Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1995. En esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por periodos de 15 días, que estarán comprendidos en quincenas naturales, y en las condiciones previstas en la segunda modalidad. La prestación del servicio de alimentación comenzará con el almuerzo del primer día de uso y finalizará con el desayuno del decimoquinto día. La instalación debe ser abandonada antes de las 12'00 horas de este último día.

En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación.

b) Resto del año.- Abarca el periodo de tiempo no incluido en la temporada anterior. La hora de entrada y salida de las instalaciones serán las que expresen en la correspondiente Resolución de autorización de uso de las mismas, debiéndose tener en cuenta que si éstas se abandonan después de las 12'00 horas del día en el que debiera finalizar la ocupación, se considerará aplicación del número de días y se abonará el importe resultante.

Artículo 4.

1.- El orden de prioridades para la adjudicación del uso de las instalaciones ofertadas en la presente Orden, será el siguiente:

1.º Entidades de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Peticionarios que no se encuentren en la situación anterior.

Dentro de los dos grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

1.º Asociaciones y Organizaciones Juveniles y Entidades Públicas que presten servicios a los jóvenes.

2.º) Entidades Privadas prestadoras de servicios a la Juventud.

3.º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

2.- Tenidas en cuenta las consideraciones del punto anterior, el uso de las instalaciones se adjudicará considerando, por orden que se citan, los siguientes criterios:

1.º) Nivel de ocupación.- Solicitudes que supongan un mayor nivel de ocupación, entendiendo éste como el resultante de multiplicar el número de plazas solicitadas por el número de días de utilización.

2.º) Edad de los usuarios.- Solicitudes en las que prime la participación de jóvenes sobre la de adultos.

3.º) Carácter de la convocatoria.- Solicitudes en las que la participación en la actividad que proyecta la entidad solicitante, no quede cerrada a los miembros o socios de dicha entidad.

4.º) Interés del programa a desarrollar

5.º) Fecha de entrada de la solicitud

Artículo 5.

1.- Las solicitudes para la utilización de las instalaciones, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II a la presente Orden, adjuntando la documentación siguiente:

a) Programa a desarrollar por la Entidad solicitante.

b) Documento que acredite la representatividad del solicitante, si la entidad peticionaria no se encuentra en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 1989).

c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.

d) Aquella otra documentación que el peticionario pueda considerar de interés para la valoración de su solicitud.

2.- Los plazos de solicitud para la utilización y resolución de expedientes, son los siguientes:

a) El plazo de solicitud para la utilización de las instalaciones juveniles durante la temporada estival, finaliza el 5 de mayo, comunicándose la concesión o denegación de uso, hasta el 15 de mayo.

b) La solicitud para el resto del año, deberán presentarse con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación, comunicándose la concesión o denegación de uso, en un plazo mínimo de 30 días naturales a la fecha de inicio de dicha ocupación.

No obstante, y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser adjudicada a Entidades que hayan presentado la solicitud

con una antelación mínima de hasta 7 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

c) Transcurridos los plazos establecidos en la presente Orden, se entenderá desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 6.

Para hacer uso de las instalaciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Temporada estival.

a) Formalizar el contrato que figura en el Anexo III, que deberá tener entrada en la Consejería de Cultura y Educación, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de recepción de la Resolución de autorización de uso. A dicho contrato, deberá adjudicarse el justificante de haber abonado el 30% del importe total que suponga la ocupación.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud y Deportes, mediante presentación del justificante de ingreso, el abono del 70% restante, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

2.- Resto del año.

Acreditar ante la Dirección General de Juventud y Deportes el pago del importe total que suponga el uso de la instalación, mediante presentación de oportuno justificante de ingreso en el plazo no inferior a 10 días naturales a la fecha de inicio de la ocupación.

Para los casos previstos en el párrafo segundo, apartado 2.b), del artículo 5, mediante presentación del oportuno justificante de ingreso en el plazo no inferior a 10 días naturales a la fecha de inicio de ocupación.

3.- El incumplimiento de los requisitos citados en los dos puntos anteriores, dará lugar a la anulación de la autorización de uso, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta ese momento, en su caso. Dicha anulación se notificará a la Entidad correspondiente.

Artículo 7.

La exención, total o parcial, de las obligaciones de pago del importe que resulte de la autorización de uso procederá de acuerdo con lo establecido a continuación:

1.- La exención total de la obligación de pago, podrá producirse por la renuncia de uso de las instalaciones, siempre que esta circunstancia se comunique por escrito, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso.

2.- La exención parcial de la obligación de pago, se producirá por la disminución en el número de plazas o número de días reservados. En este caso, la comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de la autorización de uso. La exención parcial que correspondiera no superará en ningún caso, el 30% del importe que constara la autorización de uso, en base a la solicitud formulada en primera instancia.

Artículo 8.

La ampliación del número de plazas de días reservados, deberá solicitarse por escrito, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes del inicio de la ocupación, debiendo abonarse el importe resultante, tras la confirmación de la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes. El justificante de haber abonado dicho importe deberá entregarse al responsable de la instalación a la llegada a la misma.

Artículo 9.

Los abonos relativos al uso de las instalaciones, serán ingresados en la cuenta n.º 3110.002.4990-1 de CajaMurcia, sucursal 9 de Murcia (Avda. Teniente Flomesta s/n), de la Consejería de Cultura y Educación. En el correspondiente justificante de ingreso se consignará «Campamentos y Albergues», número de código 355.00 y la denominación de la entidad usuaria.

Artículo 10.

El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación exhibirá al responsable de ésta, la Resolución de Autorización de uso, así como el justificante de ingreso en los casos previstos en la presente Orden. No se permitirá el acceso a la instalación, sin la presentación de esta documentación.

Artículo 11.

Finalizada la ocupación se firmará un Acta de Liquidación entre el representante de la Dirección General de Juventud y Deportes y el de la Entidad usuaria, comprometiéndose esta última a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la Consejería de Cultura y Educación en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

Artículo 12.

En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollan en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lu-

cro en el importe de la cuota que, en su caso, establezca la entidad solicitante para la participación en las mismas. En este sentido, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar, previo a la correspondiente autorización de uso, memoria explicativa que justifique la necesidad de establecer dicho importe. En el caso de que se detectase el referido ánimo de lucro, la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

Artículo 13.

La Dirección General de Juventud y Deportes, podrá denegar el uso de las instalaciones, a aquellas Entidades que tengan pendiente el abono al que, en su caso, hubiera dado lugar el Acta de Liquidación referida en la presente Orden.

Artículo 14.

Los usuarios deberán observar las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones. El incumplimiento del mismo dará lugar a la suspensión del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

Artículo 15.

Las personas físicas o jurídicas a las que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de abril de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura y Educación.

Instalaciones	Plazas	Disponibilidad temporal estival
Albergue Juv. de El Valle	50	1-30 de agosto
Albergue Juv. de Calarreja	82	-----
Campamento Juv. Sierra Espuña (sólo temporada estival)	100	1-30 de agosto

NOTA: Estas instalaciones podrán ser utilizadas dependiendo siempre de la disponibilidad de las mismas.

ANEXO II

Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

DATOS DE LA ENTIDAD	DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre: _____	D.: _____
Domicilio social: _____	D.N.I.: _____
Localidad: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Localidad: _____ C.P. _____
Teléfono: _____	Teléfono: _____
N.º Censo Regional, en su caso: _____	Representación que ostenta: _____ _____

EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 1994 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año,

SOLICITA:

Le sea concedido, el uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, de la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición:

- Conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como el Reglamento de Régimen Interno, que regula los Albergues dependientes de esta Consejería.

- Aceptar toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, la cual será asumida individual o colectivamente por la persona o entidad alojada.

- Conocer y aceptar la instalación y sus características particulares.

- Comprometerse la entidad o su representante a indemnizar a la Consejería de Cultura y Educación por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder de los daños y perjuicios que aquellos pudieran ocasionar a terceros

INSTALACIÓN Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

INSTALACIÓN	HORA Y DÍA INICIO	MES	HORA Y DÍA DE FINALIZACIÓN	MES
1ª _____	_____	_____	_____	_____
2ª _____	_____	_____	_____	_____
3ª _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: _____ N.º de plazas: _____ Edades: _____

Importe de cuota de participación: _____

Indicar, en su caso, la utilización de la instalaciones según lo especificado en el artículo 2 de la Orden.

☐ Empresa de Servicios: _____

☐ Cocina

☐ Personal propio

¿Ha utilizado con anterioridad ésta u otra instalación? _____

Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? _____

Documentación que se adjunta a la presente solicitud:

A) Programa a desarrollar

B) Documento acreditativo de la representatividad del solicitante, en su caso.

C) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

D) Otros: _____

Fdo.-: _____

ILMO. SR.: DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO III

Modelo de contratación de uso para la temporada estival de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACIÓN: _____ LOCALIDAD: _____

Entidad Beneficiaria: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Responsable de la Entidad, D.: _____

D.N.I.: _____ Domicilio: _____ C. Postal: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Representación que ostenta: _____

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FECHAS	TOTAL

TOTAL	30%	70%

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en

_____ a _____ de _____ de 199__.

EL DIRECTOR GENERAL
DE JUVENTUD Y DEPORTES

EL REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Servicio Murciano de Salud

6200 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Ente Público "Servicio Murciano de Salud".

El Servicio Murciano de Salud es configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, artículo 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su artículo 4.1.e), al Director Gerente: "La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Con el objeto de adecuar la actual plantilla a las necesidades de funcionamiento resulta preciso llevar a efecto una serie de modificaciones en la actual relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Las referidas propuestas de modificación han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales e informadas de forma favorable por el Consejo Regional de la Función Pública.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos que se recogen en los Anexos de esta Resolución, con efectos del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segundo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de abril de 1995.— El Director Gerente, **Luis García-Giralda Ruiz.**

ANEXO I (MODIFICACIONES)

Programa 412A (Hospital General Universitario)

-El puesto de trabajo de Médico Adjunto, código

ME00106, en cuerpo, donde dice: "Cuerpo Superior Facultativo/opción Psiquiatría"; debe decir: "Cuerpo Superior Facultativo/opción Traumatología".

-El puesto de trabajo código FI00006, en denominación, donde dice: "Fisioterapeuta"; debe decir: "Fisioterapeuta/A.T.S.

-El puesto de trabajo Médico Jefe de Servicio/Medicina Interna, código MJ00012, en Complemento Específico, donde dice: "1.489.956 ptas."; debe pasar a decir: "616.956 ptas.", y en jornada, donde dice: "Especial"; debe decir: "Ordinaria".

Programa 412D (Hospital Psiquiátrico)

-El puesto de trabajo, código MD00096, en denominación, donde dice: "Médico Drogodependencias/Yecla"; debe decir: "Médico Drogodependencias".

-El puesto de trabajo, código MD00099, en denominación, donde dice: "Médico Drogodependencias"; debe decir: "Médico Drogodependencias/Cartagena".

-El puesto de trabajo, código AT00389, en denominación, donde dice: "Ayudante Técnico Sanitario/DUE"; debe decir: "Ayudante Técnico Sanitario/DUE Cartagena".

-El puesto de trabajo de Administrador Director Servicios Generales, código AQ00008, en complemento de destino, donde dice: "23"; debe decir: "24", y en complemento específico, donde dice: "626.928 ptas."; debe decir: "1.100.868 ptas."

-El puesto de trabajo Jefe de Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria y Laboratorio, código LD00003, debe pasar al programa 412A.

Programa 412L (Dirección y Servicios Generales)

-El puesto de trabajo, código JC00335, en denominación, donde dice: "Jefe de Sección de Ingresos"; debe decir: "Jefe de Sección de Facturación".

-El puesto de trabajo de Jefe de Grupo, código JG00255, en complemento específico, debe decir: "353.688 ptas.", y en jornada, donde dice: "Ordinaria"; debe decir: "Especial".

ANEXO II (AMORTIZACIONES)

Centro Directivo	código	denominación
Secretaría Técnica	AA00656	Aux. Administrativo
" "	AA00569	Aux. Administrativo
" "	AD00135	Administrativo
" "	AD00194	Administrativo
" "	JC00149	Jefe Sección III Personal y A.A.GG.
Escuela Enfermería	SU00135	Subalterno

ANEXO III (CREACIONES)

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CD</u>	<u>PD</u>	<u>CLAS</u>	<u>COMPLEMENTO</u>		<u>FORM GRUPO</u>		<u>CUER/ESCA</u> <u>CATEGORÍA</u>	<u>TITULACIÓN</u> <u>ACADÉMICA</u>	<u>OBSERVACIONES O CARACTERÍSTICAS</u>		
					<u>ESPECÍFICO</u>	<u>T.P.</u>	<u>PROV.</u>	<u>NIV. RET.</u>			<u>JORNADA</u>	<u>P. DEST.</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
MS00154	MÉDICO ADJUNTO	22		F	1.217.244	N	C	A	APS14		ESPECIAL	S	P.I.
TJ00034	JEFE DE ÁREA GESTIÓN ECON.	28		F	1.788.600	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00177	JEFE DE SERVICIO DE PERS.	26		F	1.545.828	N	C	A/B	AGX00		ESPECIAL		
									BGX00				
SD00056	JEFE SECCIÓN TESORERÍA	22		F	578.700	N	C	B/C	BGX00		ESPECIAL		
									CGX00				
N700487	JEFE NEGOCIADO	20		F		N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700488	JEFE NEGOCIADO	20		F		N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
JG00293	JEFE GRUPO	16		I	353.688	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
FG00292	JEFE GRUPO	16		F		N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

Consejería de Fomento y Trabajo

6057 ORDEN de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

El CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

Vista la Constitución Española de 1978.

Visto el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Visto el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

Vista la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, su artículo 49.d).

Vista la Propuesta de Orden presentada por la Dirección General de Trabajo.

Oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social.

Considerando que los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas, según lo establecido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Considerando que la Comunidad Autónoma promoverá las diversas formas de participación en la empresa, y fomentará las Cooperativas y demás modalidades asociativas, según lo establecido en el artículo 49.b) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Considerando la necesidad de dar respuesta a la demanda de los Agentes Sociales de la Región de Murcia en orden a la adopción de medidas que sirvan a la normalización de actividades productivas no reguladas normativamente.

Considerando que se debe impulsar el potencial de desarrollo endógeno de las diferentes comarcas de la Región.

Considerando que los poderes públicos tenderán a corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

Considerando que se deben presentar Programas que respondan a objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional, al Plan de Reactivación Económica, y al Plan para el Fomento del Empleo de la Región de Murcia a través de iniciativas de Economía Social.

D I S P O N E:

Artículo 1.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Trabajo, dentro de las disponibilidades presupuestarias específicas establecidas al efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio presupuestario, podrá conceder subvenciones con destino a los Programas que se indican en la presente Orden.

I.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 2

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 1.º: Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 2.º: Asistencia Técnica.

Programa 3.º: Reactivación Empresarial.

Programa 4.º: Autoempleo.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7.º: Capitalización de Empresas de Economía Social

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1995 son los siguientes:

	Crédito (Pesetas)	Aplicación Presupuestaria
Programa 1.º	123.600.000	95.16.05.724A.770.1
Programa 2.º	8.000.000	95.16.05.724A.471
Programa 3.º	25.000.000	95.16.05.724A.470
Programa 4.º	58.954.301	95.16.05.724A.770.0
Programa 5.º	18.000.000	95.16.05.724A.481
Programa 6.º	18.630.000	95.16.05.724A.480
Programa 7.º	200.000.000	95.16.05.724A.771

PROGRAMA 1.º

EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES

Artículo 3.

1.- Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de su capital social pertenezca a sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la Región.

3.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Artículo 4.

1. Se concederá una subvención de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado y a jornada completa, cuando cumplan el requisito de estar inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido como socio trabajador o socio de trabajo.

2. También se podrá subvencionar el 50% del coste salarial del primer año de la contratación por cuenta ajena de personal de alta dirección, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. En el caso de empresas de menos de 10 trabajadores se podrán admitir contratos a tiempo parcial

Se considerará personal de alta dirección aquellos trabajadores no socios que ejerzan poderes inherentes a la titularidad de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directamente emanados de los órganos superiores de gobierno y administración de la Sociedad.

3.- Se concederá una subvención de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), por cada admisión o incorporación de mujeres con cargas familiares no compartidas, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará mujer con cargas familiares no compartidas aquellas que tengan a su cargo descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y que no se perciba en la unidad familiar de la que forman parte ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

4.- Se concederá una subvención de ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), por cada admisión o incorporación de minusválidos, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará minusválido aquella persona que posea un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (BOE de 10.08.81).

5.- El importe máximo subvencionado a cada Sociedad no podrá ser superior a seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 pesetas).

6.- Este Programa podrá ser cofinanciado por la

Administración Regional y por el Fondo Social Europeo en la medida en que concurran los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.

Artículo 5

No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de Alta en Seguridad Social, no sea al menos de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en los tres años anteriores a su incorporación a la empresa.

Artículo 6.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de doce meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de dos meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo, debiendo presentar la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 7.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

PROGRAMA 2.º

ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 8.

1.- Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

a) Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Agrupaciones temporales o permanentes de empresas, constituidas mayoritariamente por Sociedades

Cooperativas o Anónimas Laborales.

2.- Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

3.- La asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 9.

La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

Artículo 10.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse el 50% del coste de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- El coste máximo subvencionado por asistencia técnica será de un millón de pesetas (1.000.000 pts)

PROGRAMA 3.º

REACTIVACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 11.

Mediante este Programa se podrá subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reactivación Empresarial de aquellas Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia, que atraviesen dificultades económicas que pongan en peligro la continuidad de la empresa.

Artículo 12.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello.

Artículo 13.

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reactivación Empresarial, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera.

c) La subvención se abonará por la Consejería de Fomento y Trabajo de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluidos los periodos de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

d) El importe de la subvención se ingresará en la misma Entidad Financiera que haya otorgado el préstamo.

Artículo 14.

1.- Las Sociedades acogidas a Planes de Reactivación Empresarial estarán obligadas anualmente a someterse a una auditoría de cuentas, debiendo presentar el informe de la misma junto con un informe comprensivo del estado de cumplimiento de todos los objetivos previstos, con motivación, en su caso, de las desviaciones producidas, y durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación y/o el plazo de amortización de los préstamos.

2.- La Administración Regional realizará las inspecciones precisas para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan y la exactitud de los datos suministrados por las empresas.

3.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por las empresas dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención recibida.

4.- Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación o Saneamiento, o durante el plazo de amortización del préstamo que se contemple en el Plan.

PROGRAMA 4.º

AUTOEMPLEO

Artículo 15.

1.- A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un periodo mínimo de 3 años, se les podrá conceder una subvención de hasta setecientas mil pesetas (700.000 ptas.), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, desde el 1 de enero del año anterior y hasta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de vehículos industriales y comerciales. Quedarán excluidos los vehículos sujetos al tipo incrementado del IVA.

- c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

- d) Que el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Se concederá una subvención de hasta ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), a las mujeres desempleadas con cargas familiares no compartidas, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará mujer con cargas familiares no compartidas aquellas que tengan a su cargo descendientes hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o adopción, y que no se perciba en la unidad familiar de la que forman parte ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

3.- Se concederá una subvención de hasta ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas), a los minusválidos desempleados, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo 1 de este artículo.

Se considerará minusválido aquella persona que posea un certificado de minusvalía expedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (BOE de 10.08.81).

4.- Este Programa podrá ser cofinanciado por la Administración Regional y por el Fondo Social Europeo en la medida en que concurran los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.

Artículo 16.

La subvención a percibir, en función de la inversión realizada en activos fijos materiales nuevos, será la siguiente:

- a) De 350.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 500.000 pts

- b) De 700.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 pts.

- c) De 850.000 pts si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 pts, y ésta es realizada por una mujer con cargas familiares no compartidas o por un minusválido.

Artículo 17.

Quedan excluidos de este Programa:

- a) Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma Asociativa o Societaria.

- b) Los profesionales liberales, y en todo caso que se exija estar colegiado en Colegio Profesional o poseer determinada titulación para ejercer la actividad.

Artículo 18.

1.- Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al alta en el Impuesto de Actividades Económicas el beneficiario dejase de ejercer la actividad deberá reintegrar el importe recibido.

PROGRAMA 5.º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 19.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el 90% de los costos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objetivo dar a conocer el movimiento Cooperativo, de Sociedades Anónimas Laborales u otras fórmulas de Economía Social, mediante:

- a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

- b) Edición de publicaciones.

- c) Cualesquiera otras actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la Economía Social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la Economía Social, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) La edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en Economía Social.

c) Presencia y participación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales en ferias comerciales, muestras y certámenes.

Artículo 20.

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social

c) Entidades e Instituciones sin fin de lucro cuyo objeto social sea el desarrollo y la promoción de la Economía Social.

Artículo 21.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.

b) La incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.

c) Carácter territorial de la actividad solicitada.

d) El número de receptores de la actividad.

e) Objeto social de la Entidad solicitante.

Artículo 22.

Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en el material didáctico a utilizar, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23.

1.- Las acciones de difusión y fomento deberán estar concluidas, como máximo, el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de terminación de la acción, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la Acción.

b) Facturas y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

Artículo 24.

1.- El abono de la subvención se hará en dos partes:

a) El 50% en el momento de concesión de la subvención.

b) El resto se hará efectivo una vez concluida la acción y previa justificación por el beneficiario de la documentación exigida en el artículo anterior.

2.- Si al finalizar la acción, los gastos económicos han variado en relación con los inicialmente presentados, o se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se modificará la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar al reintegro de la misma.

PROGRAMA 6.º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25.

1.- Este Programa tiene por objetivo fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia.

2.- Las subvenciones se concederán a las Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o desarrollo de fines comunes, siempre que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26.

Se podrá subvencionar la financiación parcial de los gastos de personal, gastos corrientes, prestación de servicios y de gestión de sus asociados, de las Entidades solicitantes.

Artículo 27.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 28.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Necesidad objetiva de recursos económicos.

b) Recursos propios de la Entidad solicitante.

c) Infraestructura a crear o desarrollar, cuantificada.

d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que presta o pretenda prestar a las empresas de Economía Social.

e) Las actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o previstas desarrollar en el presente.

f) Número de empresas de la Economía Social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

PROGRAMA 7.º

CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 29.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones financieras a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia para la reducción de los intereses de los préstamos para:

- a) Apoyo a la capitalización.
- b) Refinanciación de deudas.
- c) Inversiones en activos fijos que obligatoriamente serán nuevos para inversiones superiores a quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas)

2.- Los activos fijos nuevos deberán incorporarse al activo de la empresa y tienen que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la empresa.

En el caso de adquisición de edificios y otras construcciones ya usadas, tendrán la consideración de nuevos.

3.- La inversión, capitalización y refinanciación deberán realizarse durante el ejercicio económico en curso.

Artículo 30.

Para tener acceso a la subvención deberá presentarse un plan de viabilidad empresarial realizado por persona física o jurídica con capacidad legal para ello.

Artículo 31.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías.
- b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantías Recíproca.
- c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas) por empresa.
- d) El plazo de amortización del préstamo será como máximo de 6 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.
- e) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen las ochocientas mil pesetas (800.000 pts) por

socio trabajador, ni los doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas) por empresa.

f) La subvención se abonará por la Consejería de Fomento y Trabajo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

II.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 32.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar el Desarrollo Local y la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 8.º: Agentes de Desarrollo Local.

Programa 9.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

Programa 10.º: Empleo Local.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1995 son los siguientes:

	Crédito (Pesetas)	Aplicación Presupuestaria
Programas 8.º, 9.º y 10.º	68.000.000	95.16.05.724A.760

PROGRAMA 8.º

AGENTES DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 33.

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia, las Entidades Públicas por ellas creadas o sus Organismos Autónomos.

Artículo 34.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación que les permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales y Autónomas.

2.- Las personas contratadas como Agentes de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, hasta el tercer curso de la Titulación Superior correspondiente, siempre que se refiera a estudios relacionados directamente con la economía o las distintas áreas de la vida empresarial, o experiencia acreditada en labores de Desarrollo Local.

Artículo 35.

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de dos Agentes de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido una vinculación laboral previa con la Entidad Local solicitante, excepto que hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

Artículo 36.

Serán atendidas preferentemente las solicitudes para contratar a personas que hayan superado los cursos de Agentes de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 37.

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda, debiéndose comunicar y justificar mediante la oportuna documentación a la Dirección General de Trabajo de manera inmediata.

Artículo 38.

1.- La subvención a conceder será de ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) por cada Agente contratado por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

2.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

PROGRAMA 9.º**CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL****Artículo 39.**

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia o Entidades Públicas por ellas creadas.

Artículo 40.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Instalaciones técnicas y construcción de Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea:

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Autónomos, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter lo-

cal, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas hacia el fomento del empleo y la economía social.

3) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

b) Mobiliario y equipos para procesos de información necesarios para el desarrollo de actividades de formación empresarial.

c) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.

- Objetivos de desarrollo a alcanzar.

- Acciones de Desarrollo a poner en práctica para alcanzar los objetivos propuestos.

- Recursos Financieros que se van a destinar a las Acciones de Desarrollo.

- Ejecución y seguimiento.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70%:

a) Del Presupuesto de ejecución material de la obra a realizar en instalaciones y construcción de Centros.

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local.

Artículo 41.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social, en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) Que la Entidad Local no haya sido anteriormente subvencionada mediante el mismo Programa.

Artículo 42.

1.- En el caso de instalaciones y construcción de Centros:

a) El abono de la subvención se realizará mediante la presentación de la correspondiente Certificación de Obra realizada por Técnico competente, y Certificado del Acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueba dicha Certificación.

b) Las Entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente, y como máximo el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente, justificación de las obras realizadas. La no presentación de dichas justificaciones dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención en caso de haber sido hecha efectiva.

2.- En el caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local, éste deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo antes del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario en curso, y el abono de la subvención se hará en dos partes:

a) El 50% en el momento de concesión de la subvención.

b) El resto se hará efectivo una vez que se presente el Programa de Desarrollo y la factura correspondiente.

Artículo 43.

La Consejería de Fomento y Trabajo podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la Economía Social.

PROGRAMA 10.º

EMPLEO LOCAL

Artículo 44.

Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 45.

El objetivo de este Programa es promocionar iniciativas locales para la creación de empleo aprovechando su potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora mediante la participación de las Entidades Locales o sus Organismos Autónomos.

Artículo 46.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas deberán participar en el proyecto empresarial mediante la suscripción y desembolso de acciones o participaciones de hasta el 49% del capital social de la nueva empresa, o mediante la suscripción de convenios de los que se pueda deducir obligaciones económicas cuantificables para la Entidad Local.

Artículo 47.

Los proyectos empresariales en los que participen las Entidades Locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La forma jurídica de las nuevas empresas deberán ser Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral.

b) Ser viables técnica y económicamente.

c) Las personas físicas que promueven el proyecto estén inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Artículo 48.

1.- Se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) por socio trabajador, siempre que la relación laboral con la nueva empresa sea por tiempo indefinido y a jornada completa.

2.- El importe máximo por Proyecto no podrá ser superior a cinco millones seiscientos mil pesetas (5.600.000 pts.).

3.- Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con las establecidas en el Programa 1.º de esta Orden.

Artículo 49.

Los puestos de trabajo subvencionados deberán mantenerse durante al menos tres años, y las empresas estarán obligadas a presentar anualmente, antes del 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de los socios trabajadores, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

NORMAS COMUNES

Artículo 50.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero de Fomento y Trabajo, según los modelos normalizados que se incluyen en el **Anexo II** de esta Orden, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Trabajo por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el **Anexo I** para el Programa correspondiente.

3.- A las solicitudes presentadas se les otorgará, por riguroso orden de entrada, un número correlativo dentro de su respectivo Programa.

4.- Una vez recibida junto con la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, por el Director General de Trabajo se efectuará la propuesta de resolución, correspondiendo al Consejero de Fomento y Trabajo su resolución.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, o tener concedido aplazamiento de pago.

6.- No podrán ser subvencionados quienes hayan sido sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, introducido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

7.- Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de admisión de solicitudes en el Programa correspondiente. Si transcurrido el plazo citado no se ha dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

10.- Para la concesión de las subvenciones se podrán tener en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la empresa.

c) La organización y gerencia que disponga la empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.

d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.

e) El rendimiento económico o de difusión previsto.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

11.- Sólo podrá concederse una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por los Programas 1.º, 4.º y 10.º de la presente Orden durante el periodo de mantenimiento de la subvención.

12.- Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, finalizando el plazo de admisión como máximo el día 30 de junio del ejercicio presupuestario corriente, excepto

para los Programas 5.º, 6.º y 9.º cuyo plazo de admisión de solicitudes será respectivamente de tres, uno y cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 51.

1.- Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

2.- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los interesados dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o a su reintegro en caso de haber sido hecha efectiva.

3.- Si los beneficiarios de subvención incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

4.- Los perceptores de subvenciones deberán cumplir cuantas obligaciones se establecen en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

5.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.- Los beneficiarios de subvención colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sea requerida para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Disposiciones adicionales

Primera.

Cuando por el volumen de solicitudes recibidas, previo informe del Servicio correspondiente se considere que no pueden ser atendidas, por el Director General de Trabajo se procederá al cierre del plazo de admisión de solicitudes, publicándose debidamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Una vez concedidas las subvenciones procedentes, los remanentes de crédito resultantes podrán ser otorgados a nuevas solicitudes. Para ello, excepcionalmente, se podrá abrir un nuevo plazo para su presentación, con las mismas condiciones y requisitos de la primera.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Las acciones que se hayan llevado a cabo desde el día 1 de enero del ejercicio presupuestario en curso podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

En los Programa de Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, Autoempleo, Agentes de Desarrollo y Empleo Local, la fecha de alta en Seguridad Social o la incorporación como socio trabajador tendrá que ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente, excepto para las Cooperativas de Enseñanza que la incorporación deberá ser posterior al día 1 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

Segunda.

Con cargo a los créditos afectados podrán tramitarse las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM n.º 97, de 29.04.1994) y que no se hubiesen resuelto como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1994 en relación con los Gastos Públicos (BORM n.º 217, de 20.09.1994) siempre que se produzcan incorporaciones.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en ella previsto y, en particular, la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM n.º 97, de 29.04.1994), salvo en materia de justificación de subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de abril de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

A N E X O I**1.- Documentación específica del PROGRAMA 1.º EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES:**

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

2) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas que hayan recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en años anteriores.

4) En caso de incorporación de nuevos socios, Escritura Pública o Certificado del Acta del Órgano competente de la Sociedad acreditativo de la incorporación, del aumento del capital social, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro correspondiente.

5) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

6) Tarjeta de Demanda de Empleo del socio trabajador.

7) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto que el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

8) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

9) En el supuesto de personal de alta dirección, currículum vitae, título académico del trabajador, cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia en el que se especifique la retribución bruta anual

10) En el supuesto de mujeres con cargas familiares no compartidas, fotocopia del Libro de Familia, y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar que la unidad familiar no percibe ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

11) En el supuesto de minusválidos, certificado del INSERSO que acredite la minusvalía.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 3) y 4).

2.- Documentación específica del PROGRAMA 2.º. ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto de la asistencia técnica, firmado por técnico competente.

4) Factura del coste de la asistencia técnica.

3.- Documentación específica del PROGRAMA 3.º. REACTIVACIÓN EMPRESARIAL:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reactivación, o Alta en caso de nueva creación.

3) Auditoría externa del ejercicio económico anterior.

4) Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Análisis de la situación actual de la Empresa.

- Determinación y descripción del objetivo a alcanzar mediante el Plan.

- Determinación de las acciones necesarias a poner en práctica para lograr los objetivos propuestos.

- Medidas de carácter industrial, tecnológico, comercial, laboral y financiero a desarrollar e instrumentación de los mismos.

5) Certificado de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo contemplado en el Plan de Reactivación y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), contrato de formalización de la operación financiera y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

6) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

4.- Documentación específica del PROGRAMA 4.º. AUTOEMPLEO:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

2) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente.

3) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar.

4) Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5) Tarjeta de Demanda de Empleo.

6) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

7) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

8) Facturas y justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

9) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

10) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, otras subvenciones para la misma finalidad.

11) En el supuesto de mujeres con cargas familiares

no compartidas, fotocopia del Libro de Familia, y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria haciendo constar que la unidad familiar no percibe ayuda, renta, salario o pensión superior al salario mínimo interprofesional.

12) En el supuesto de minusválidos, certificado del INSERSO que acredite la minusvalía.

5.- Documentación específica del PROGRAMA 5.º. DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de:

- Motivación y finalidad de la actividad.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros documentos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la acción.

3) Plan de financiación de la actividad.

4) Otros documentos de interés para valorar las actividades.

6.- Documentación específica del PROGRAMA 6.º. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Presupuesto de ingresos y gastos, y Memoria de las actuaciones previstas para el año en curso.

2) Certificado del número y relación nominal de empresas asociadas a la Organización.

3) Certificado indicando relación nominal de miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección.

4) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia del personal técnico de la Organización y de las uniones, asociaciones o federaciones asociadas.

5) Facturas y justificantes de gastos del destino dado a la subvención recibida en el ejercicio presupuestario anterior, por el mismo Programa.

7.- Documentación específica del PROGRAMA 7.º. CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Viabilidad Empresarial, o Alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad económico-financiera firmado por técnico titulado competente.

4) En caso de capitalización, certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con indicación de los acuerdos adoptados en referencia a las condiciones de las aportaciones a realizar.

5) En caso de refinanciación, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio y certificado emitido por las Entidades Financieras de los préstamos en vigor.

6) En caso de inversión, facturas y justificantes definitivos de la misma.

7) Certificado de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), contrato de formalización de la operación financiera y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

8) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la Subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

8.- Documentación específica del PROGRAMA 8.º. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL:

1) Documento Nacional de Identidad del trabajador.

2) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

3) Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

4) Currículum vitae del trabajador en el que se incluirá el título académico y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

**9.- Documentación específica del PROGRAMA 9.º.
CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO
LOCAL:**

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente, indicando el calendario de las obras y plazo de ejecución de las mismas.

2) Sistema de financiación de las inversiones.

3) Certificado de la plena disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la obra, indicando partida presupuestaria y cuantía.

4) En caso de mobiliario y equipos, facturas y justificantes definitivos de la inversión realizada.

5) En caso de Programas de Desarrollo Local, último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

10.- Documentación específica del PROGRAMA 10.º. EMPLEO LOCAL:

1) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar.

2) Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano competente de la Entidad Local en el que se exprese su participación en el proyecto.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de los socios trabajadores.

4) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del DNI y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

5) Alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

6) Tarjeta de Demanda de Empleo de los socios trabajadores.

7) Certificado de la Oficina de Empleo de la Región de Murcia que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.

8) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia.

11.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10.º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

12.- Documentación común a los PROGRAMAS 5.º y 6.º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, y en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

13.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 10.º:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o Alta para el caso de Entidades de nueva creación.

3) Inscripción de la Entidad en Seguridad Social.

4) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de Cooperativas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

6) Declaración formal de hallarse la Entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, la Entidad, otras subvenciones para la misma finalidad.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 4) y 5).

14.- Documentación común a todos los PROGRAMAS:

1) Certificado expedido por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

2) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

ANEXO II**MODELOS NORMALIZADOS DE SOLICITUDES**

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DEL
DESARROLLO LOCAL 1995

EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES Z3
EMPLEO LOCAL EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES Y3

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE:

Nombre de la	
Sociedad.....	C.I.F.....
.....	
Actividad a	
desarrollar.....	C.N.A.E.....
.....	
Domicilio de la actividad;	
Calle.....	Nº.....
....	
Población	Código.....
Postal..... Telf.....	
Representante legal; Apellidos y	
Nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones;	
Calle.....	Nº.....
Población.....	Código.....
Postal..... Telf.....	

DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS, SOCIOS/AS DE TRABAJO O DEL PERSONAL DE
ALTA DIRECCION

1°.- Apellidos y nombre.....		N.I.F.....	
 Socio/a	 Personal de alta dirección	 Mujer con cargas familiares	 Minusválido
Importe solicitadopts			
2°.- Apellidos y nombre.....		N.I.F.....	
 Socio/a	 Personal de alta dirección	 Mujer con cargas familiares	 Minusválido
Importe solicitadopts			
3°.- Apellidos y nombre.....		N.I.F.....	
 Socio/a	 Personal de alta dirección	 Mujer con cargas familiares	 Minusválido
Importe solicitadopts			
4°.- Apellidos y nombre.....		N.I.F.....	
 Socio/a	 Personal de alta dirección	 Mujer con cargas familiares	 Minusválido
Importe solicitadopts			
5°.- Apellidos y nombre.....		N.I.F.....	
 Socio/a	 Personal de alta dirección	 Mujer con cargas familiares	 Minusválido
Importe solicitadopts			
Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas		Total Importe	
solicitado.....pts.			
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION			
Entidad			
Bancaria.....		Sucursal.....	
Domicilio;			
Calle.....			
.....N°.....			
Población.....		Código	
Postal.....		Telf.....	

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad			
Solicitante).....			

DECLARACION DEL SOLICITANTE

A) Que la empresa ☐ sí ☐ no es de nueva creación.

B) Que la empresa ☐ sí ☐ no ha solicitado otros beneficios otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central para la misma finalidad.

C) Que el número de socios trabajadores es de....., el número de trabajadores por cuenta ajena, con contrato indefinido de....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ptas (máximo de 6.300.000 pts.), por la incorporación de socios trabajadores, de socios de trabajo, y por la contratación de personal de alta dirección en número de

Murcia, a de de 1995

ESPACIO

RESERVADO PARA REGISTRO

Firma

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
PARA 1995

AUTOEMPLEO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
.....	
Actividad a desarrollar.....	C.N.A.E.....
.....	
Domicilio de la actividad; Calle.....	Nº.....
.....	
Población.....	Código
Postal..... Telf.....	
Representante legal; Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
.....	
Domicilio para notificaciones; Calle.....	Nº.....
.....	
Población.....	Código
Postal..... Telf.....	

DATOS DE LA INVERSION

Inversión realizada en activos fijos materiales nuevos (excluido I.V.A. recuperable)
..... pesetas.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad	
Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio:	
Calle.....	
Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante)	

DECLARACION DEL/DE LA SOLICITANTE

A) Que no ha desarrollado la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

B) Que ☐ si ☐ no ha solicitado otros beneficios por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central para la misma finalidad

C) Que es :



mujer con cargas familiares no compartidas



minusválido

Por todo ello,

SOLICITA le sea concedida una subvención de pesetas (350.000 pesetas si la inversión realizada es igual o superior a 500.000 pesetas, o de 700.000 pesetas (850.000 pesetas en caso de mujer con cargas familiares no compartidas o minusválido) si la inversión realizada es igual o superior a 1.000.000 de pesetas

Murcia, a	de	de 1995	ESPACIO
RESERVADO PARA REGISTRO			
Firmado,			
Fdo.:			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y DEL DESARROLLO LOCAL 1995

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre / Razón Social.....	C.I.F.....
Domicilio: Calle.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....
Representante legal: Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones: Calle.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE REALIZA LA ASISTENCIA TECNICA O DE DIFUSION

Nombre / Razón Social.....	C.I.F.....
Profesión / Actividad.....	
C.N.O./C.N.A.E.....	
Domicilio: Calle.....Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA

PROGRAMA	CODIGO
☐ ASISTENCIA TECNICA	Z2
☐ REACTIVACION EMPRESARIAL	Y0
☐ DIFUSION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL	Z9
☐ ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMIA SOCIAL	Z1
☐ CAPITALIZACION EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	Y2
☐ AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	Z6
☐ CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	Z5

MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR PROGRAMA

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad	
Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio:	
Calle.....	
Nº.....	
Población.....	Código.....
Postal.....	Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad

Solicitante).....

Murcia, a de de 1995

ESPACIO

RESERVADO PARA REGISTRO

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y TRABAJO

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6059 ORDEN de 11 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de técnicos especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base cuarta de la Orden de 24 de julio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de agosto de 1992),

DISPONGO

Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción: Programador de Segunda, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en los de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sitas en avenida Teniente Flomesta, s/n, de esta capital, así como en los de la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de Murcia.

Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Hacienda y Administración Públi-

ca, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en avenida Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.

Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección para sus miembros y asesores, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la liquidación que determina dicho Decreto.

Cuarto.

Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en el día 20 de mayo de 1995, a las 16'00 horas, en el Aulario de La Merced, segunda planta, aulas 2.1 y 2.16, sito en calle Santo Cristo, nº 1, de Murcia.

Los opositores deberán acudir provistos de alguno de los siguientes documentos en vigor: Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte (incluida foto); asimismo deberán portar lápiz del número 2 y goma de borrar.

A los aspirantes a estas pruebas selectivas se les citará de: ABALOS SANTOS, NOEMÍ, a LUCAS MUÑOZ, CARLOS, en el aula 2.16; y de MANZANARES LACÁRCEL, CARMEN a ZANÓN CORTÉS, ERNESTO P., en el aula 2.1.

Quinto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 11 de abril de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5381

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Lorca

Relación de cabezas de familia del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a los cabezas de familia que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30000670748	YEPES JODAR FRANCISCO SANTA FE, 43-1-D	LORCA (30800)	94-000224	54101 Pts.
30000987616	PEREZ SORROCHE J. ANTONIO ZORRILLA 5	LORCA (30800)	94-000510	18034 Pts.
30000987616	PEREZ SORROCHE J. ANTONIO ZORRILLA 5	LORCA (30800)	94-000227	198369 Pts.
30001574666	CAMPOS BLAYA MARIA ASPERILLAS, 8	AGUILAS (30880)	94-000229	198369 Pts.
30001574666	CAMPOS BLAYA MARIA ASPERILLAS, 8	AGUILAS (30880)	94-000511	18034 Pts.
30001937004	BASTIDA ABELLANEDA DOMINGO A. CERVANTES-VIVIEN. SOCIA.	LORCA (30800)	94-000231	36067 Pts.
30002049562	ANTONIO BAÑOS PERALVER MARIANO PADILLA 11	LORCA (30800)	94-000234	90168 Pts.
30002116048	JOSE MANUEL VAZQUEZ MONTIEL ZARAUZ	LORCA (30800)	94-000514	18034 Pts.
30002116048	JOSE MANUEL VAZQUEZ MONTIEL ZARAUZ	LORCA (30800)	94-000235	198369 Pts.
30002226687	LUCAS SANCHEZ MICAELA AVENIDA DE PORTUGAL 26	LORCA (30800)	94-000240	18034 Pts.
30002432916	CARRASCO GIMENO, GERONIMO MURILLO, 3 4	LORCA (30800)	94-000247	198369 Pts.
30002432916	CARRASCO GIMENO, GERONIMO MURILLO, 3 4	LORCA (30800)	94-000519	18034 Pts.
30100500840	LOPEZ SANCHEZ SAGASTA 1 3 C	AGUILAS (30880)	94-000253	36067 Pts.
30100696153	NICOLAS LAFUENTE PARROCO LLAMAS, 35, 2B 35 2 B	LORCA (30800)	94-000254	18034 Pts.

(D.G. 1534)

III. Administración de Justicia

Número 5307

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Bonifacio Caparrós Rivas, don Ginés Navarro Campillo, don Marcelino García Ortiz, don Juan Sánchez Fernández, don Francisco Fructuoso Balsalobre, y don Ginés Marín López, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.101/94, al que se encuentran acumulados los recursos números 1.102, 1.103, 1.104, 1.105 y 1.106 todos de 1994.

Dado en Murcia, 25 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5308

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Marín Marín, en nombre y representación de don Fermín Amorós Toral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre diligencia de embargo practicada en expediente ejecutivo, de la administración de la A.E.A.T. de Cieza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos

60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.765/94.

Dado en Murcia, 3 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5319

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Encarna Gómez Marco, en nombre y representación de Mustapha Charef, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación de Gobierno, versando el asunto sobre expulsión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 146/95.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5320

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Hernández Armand, en nombre y representación de Jorge Catasus Poveda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre ayuda compensatoria de la beca del MEC.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 186/95.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5429

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Metálica Coruñesa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 660/95.

Dado en Murcia, 28 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5433

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de Tomás José Tudela Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre denuncias de la ORA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 211/95.

Dado en Murcia, 2 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5426

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.048/94, promovido por Continental Industrias del Caucho, S.A., contra Campisa, S.A., en reclamación de 3.300.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Campisa, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: vehículos matrículas MU-2300-AM, MU-9922-AM, MU-3660-AT, MU-5400-AH y MU-03728-R, así como saldos en cuentas corrientes o depósito en las entidades Caja Murcia, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco de Santander y las facturaciones pendientes de percibir de las Sociedades Frumecar, S.L., Trapisa, Voltrayler, S.L. y Transpasar, S.A., sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5315

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico se ha acordado citar a José Prieto Bayo, D.N.I. número 23.650.784, nacido en Granada, en fecha 11-6-45, hijo de José y Rosa y con último domicilio conocido en la localidad de Cozvíjar, calle Elvira, número 108, bajo 1-D, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 5-6-95 a las 12,20 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana, 22 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Andrés Díaz López.

Número 5317

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Ilma. señora doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 25/95 por hurto en el que son partes Antonio Rocamora Guillén y Dan Atenza Castellón, cuyo último domicilio lo fue en calle Alcalde Damián Lorente, número 13 derecha, de Alcantarillá y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 87, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Dan Atenza Castellón, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Dan Atenza Castellón, en paradero desconocido ex-

tiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 22 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5318

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Cámara Minera de Cartagena, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 827/93, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 239/95

En la ciudad de Murcia a 2 de marzo de 1995, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 458/88, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

F a l l o

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 324 de 18 de julio de 1992, decretar la nulidad de actuaciones y reponerlas al momento inmediatamente antes de citar a las partes a juicio, con las prevenciones expuestas, siguiendo las actuaciones el curso ordenado por la Ley, hasta dictarse nueva sentencia con absoluta libertad de criterio en cuanto al fondo.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina

en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente, don Joaquín Samper y don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cámara Minera de Cartagena, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1995.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 5321

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 61/89 sobre imprudencia en los que por resolución de esta fecha se han acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a la condenada María del Carmen Bastida Martínez cuyo actual domicilio y paradero se desconoce. El encabezamiento y fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Sa Javier a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 61/89 seguidas ante este Juzgado por la de imprudencia y en las que han sido partes Eduardo Olmos Zapata, Eduardo Olmos Martínez, Compañía de Seguros Schweiz, Compañía de Seguros Suiza y María del Carmen Bastida.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a María del Carmen Bastida Martínez a los solos efectos de responsabilidad civil derivada de los anteriores hechos probados a que indemnice a Eduardo Olmos Zapata en la cantidad de 56.000 pesetas por los siete días que estuvo lesionado e incapacitado para sus habituales ocupaciones y en los gastos de reparación de su vehículo Dyane-6, matrícula MU-1283-P que acredite en ejecución de sentencia y en

su defecto en el valor real el mismo en la fecha del siniestro e igualmente indemnice a Eduardo Olmos Martínez en la cantidad de 112.000 pesetas por los catorce días que estuvo lesionado e incapacitado para sus habituales ocupaciones, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Suiza, S.A. devengando las cantidades fijadas el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme y si recurrible en apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier, 27 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5322

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 205/1992 se tramita decl. men. cuant. incapacidad seguido a instancia de Asensio Pérez Mulero, con D.N.I./C.I.F. 74.412.821 domiciliado en calle María Cristina, número 3, Águilas y María Rodríguez Hernández, domiciliada en calle María Cristina, número 3, Águilas, representadas por el Procurador don Agustín Aragón Villodre contra Diego Pérez Rodríguez, domiciliado en calle María Cristina, número 3, Águilas y Ministerio Fiscal, cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de don Asensio Pérez Mulero y doña María Rodríguez Hernández declaro no haber lugar a la declaración de incapacidad de don Diego Pérez Rodríguez, con expresa imposición a la parte demandante del pago de las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días".

Se le emplaza, al demandado señor Pérez Rodríguez, al propio tiempo, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, Sección Tercera, por término de quince días, al haberse apelado la sentencia por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Diego Pérez Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca, 8 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5337

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 385/94, hoy en trámite de ejecución con el número 48/95, por despido, seguidos a instancias de María del Pilar Linares Requena, conta Muebles Maple, Soc. Coop., en los que con fecha 14-3-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 998.446 pesetas y de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la comisión judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Maple, Soc. Coop., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Villena Km. 1 de Yecla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5406

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 1.079/92 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, contra don César Fernández Hernández y contra los desconocidos herederos de don

José Antonio Imbernón Elvira, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don César Fernández Hernández y desconocidos herederos de don José Antonio Imbernón Elvira, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad principal de 1.110.000 pesetas, intereses al 16,5% anual pactado desde el 24 de julio de 1992 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don César Fernández Hernández y desconocidos herederos de don José Antonio Imbernón Elvira, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Carlos Urzainqui López.

Número 5407

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 152/93, a instancia del Procurador don Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de Transportes de Ceutí, Sdad. Coop. contra don Juan Torregrosa Brao, sobre reclamación de 119.000 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas de presupuesto de intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de junio, veintiocho de julio y veintiocho de septiembre, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 79, de esta ciudad, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma

deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/152/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido supeditados por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

La mitad indivisa de una casa en el campo y término de Molina de Segura, partido de Campotejar, con una superficie de 1.200 m².

Inscrita en el tomo 175 general y 38 de Molina de Segura, folio 204, finca 2.932, inscripción 10.^a.

Valorada en 2.266.500 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 5408

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 52/93-1, promovidos por Caja Rural de Almería, contra don Manuel Orcajada Alcaraz, doña Isabel Román Gálvez, don Manuel Orcajada Román y sus cónyuges a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 R.H., en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 31 de mayo de 1995, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.^a) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.^a) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.^a) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 23 de junio de 1995, a las once treinta horas de su mañana; y para caso de tercera, el próximo día 17 de julio de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana, vivienda en planta baja derecha, del edificio sito en la ciudad de Mula, Avenida de los Mártires de la División Azul, con entrada por la calle de la derecha del edificio, bloque cuarto. Ocupa una superficie de noventa y cuatro metros, cuarenta y un decímetros cuadrados, y

un patio, que será de luces a las otras plantas, de treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y su superficie de ochenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Es de tipo A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 515 de general, libro 102 de Mula, folio 172, finca n.º 13.262, inscripción 1.ª. Valor a efecto de subasta 3.800.000 pesetas.

Dado en Mula a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Emilio López Llamas.— El Secretario.

Número 5409

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 67/93-2, promovidos por Caja Rural de Almería, contra doña Caridad Orcajada Román, don Manuel Orcajada Alcaraz, doña Isabel Román Gálvez, don Manuel Orcajada Román, así como contra sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del R.H., en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 31 de mayo de 1995, a las once quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe

de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 23 de junio de 1995, a las once quince horas de su mañana; y para caso de tercera, el próximo día 17 de julio de 1995, a las once quince horas de su mañana.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un vehículo marca Pegaso, modelo 1236 tractor tipo camión matrícula MU-3923-AD, valorado en 2.000.000 de pesetas.

Un Prim-Ball modelo ST 3 ejes tipo semi-remolque matrícula MU-1965-R, valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Mula a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Emilio López Llamas.— El Secretario.

Número 5410

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ELCHE (Alicante)

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Elche.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 151/94, a instancias del Procurador Sr. Ruiz Martínez en nombre y representación de Sánchez Agulló, S.A., contra don Manuel Jara Rodríguez, doña Segunda Pilar Sánchez y contra la mercantil Conato, S.L., para hacer efectivo un crédito hipotecario, en cuantía de 28.775.677 pesetas, en los cuales por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio especialmente pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas que luego se dirán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta (Plaza Reyes Católicos, s/n de esta ciudad) se ha señalado el próximo día veintiuno de junio, a las once horas, bajo las condiciones que a continuación se indican, y a la vez, y para el caso de que no hubiera postores en dicha subasta, se señala la segunda, con las mismas condiciones que la anterior a excepción del tipo del remate que servirá el 75 por ciento de la primera, señalándose para ello el día veinte de julio a las once horas; y para el caso de que tampoco hubieran postores, se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el día veinte de septiembre a las once horas.

Condiciones de subasta:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en

la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Las fincas objeto de subasta son:

1. Vivienda Oeste, piso primero en esta ciudad, ensanche de Carrús, calle Mario Pastor Sempere, 26, de 99 m². Inscrita al tomo 775, libro 440 del Salvador, folio 103, finca número 37.040.

Tasada a efectos de subasta en 6.600.000 pesetas.

2. En término de Abanilla, partido de Macisvenda, paraje conocido por la Sierra del Cantón, un trozo de tierra monte de 5 hectáreas, 25 áreas, 509 centiáreas, aproximadamente. Inscrita al tomo 796, libro 146 de Abanilla, folio 106, finca número 4.245 (hoy 19.633).

Tasada en la suma de 6.600.000 pesetas.

3. Piso entresuelo de 82 m², y patio de 9 m², del edificio en calle Manuel Safón Santamaría, 10, y fachada posterior a calle Ángel Castaño Martínez. 7. Inscrita al tomo 1.038 del libro 647 del Salvador, folio 59, finca número 59.029.

Tasada en la suma de 4.950.000 pesetas.

4. Local comercial, centro, en calle Vicente Amorós Candela, 15, planta baja. Mide 35 metros con 19 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 934, libro 566 del Salvador, folio 115, finca número 47.674.

Tasada en la suma de 4.440.000 pesetas.

5. Garaje número 60 de 18,53 m². Procede del com-

plejo denominado edificios Mediterráneo, paraje Arenales del Sol, partido de El Altet. Inscrita al tomo 1.001, libro 571 de Santa María, folio 113, finca número 38.386.

Tasada en la suma de 1.100.000 pesetas.

6. Apartamento izquierda, puerta 1, segundo piso, bloque 2 de 85 m², del edificio descrito anteriormente, en paraje de Arenales del Sol. Inscrita al tomo 1.001, libro 571 de Santa María, folio 115, finca número 38.388.

Tasada en la suma de 14.300.000 pesetas.

7. Parcela de terreno número 28, manzana C en polígono de Carrús, calle E, con fachada de 12 metros y una superficie de 400 m². Con una nave de 252 m² con 50 decímetros cuadrados; con un altillo para oficinas. Siendo la superficie construida de 300 m². Inscrita al tomo 1.087 libro 696 del Salvador, folio 173, finca número 60.492.

Tasada en la suma de 19.800.000 pesetas.

Dado en Elche, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6091

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal (tráfico) bajo el n.º 170/95, seguidos a instancia de José Antonio Ballester Máiquez; Francisco Ballester Riquelme; Manuel Ballester Riquelme, y José Ballester Riquelme, representados por la Procuradora Fuensanta Martínez Pardo, y dirigidos por el Letrado Juan García Campillo, contra Manuel Escude Rives; Fábrica de Aceites y Grasas Industriales, S.A., Fiat Mutua Seguros, Pedro Ballester Riquelme, Mutua Illicitana, Tomás Muñoz Martínez, Axa Seguros, Diego Marín Alarcón, y Cía. Scheweiz, sobre reclamación de 26.000.000 de pesetas, en los cuales, por resolución de esta misma fecha, se ha acordado citar al demandado Manuel Escude Rives, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en Subida a San José de la Montaña, s/n de Roquetas (Tarragona), por medio del presente edicto, para que el próximo día cuatro de mayo, a su hora de las once de su mañana comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Manuel Escude Rives, expido el presente edicto en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 5326

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.302-2.303 de 1993, seguido a instancia de Antonio Sánchez Moreno y Eduardo García Peñalver, contra Porfidos Gilico, S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Moreno y José Eduardo García Peñalver frente a Porfidos Gilico, S.L. y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

-Antonio Sánchez Moreno, 144.263 pesetas.

-Eduardo García Peñalver, 175.141 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Porfidos Gilico, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 27 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5339

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 64/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.438-1.456/94, a

instancia de Francisco Melgarejo Munuera y otros 18, contra Hijos de Ginés Soriano Martínez, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación; dispongo: Se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 1.438 a 1.456/94, y su acumulación a la pieza separada de ejecución número 85/94, de este Órgano, siguiéndose, por tanto, en una sola pieza de ejecución, por cuantía de ochenta y nueve millones cincuenta y seis mil quinientas noventa y dos (89.056.592) pesetas de principal adeudadas por Hijos de Ginés Soriano Martínez, S.L., más diecinueve millones quinientas noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta (19.592.450) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Hijos de Ginés Soriano Martínez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones

nes le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 5329

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 34/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.181/94, a instancia de Rosario Marín López, contra Sigma Valencia, S.A. y otros diez, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Sigma Valencia, S.A., Estarta y Ecenarro, S.A., Sociedad para la Distribución de Productos Industriales y Comerciales (Proincosa), Corporación Empresarial Eye, S.A., Eyedis, S.A., Estarta Ingeniería y Maquinaria, S.A., Productos Sigma, S.A., Sigma Madrid, S.A., Sigma Andalucía, S.A., Sigma Cataluña, S.A. y Sigma Galicia, S.A., por cuantía de setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y siete (727.287) pesetas de principal adeudadas por dichas empresas ejecutadas, más ciento sesenta mil tres (160.003) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo

la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, oficiése al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallgo. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Sigma Valencia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 28 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 5405

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de Carmen Pérez Sirvent, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, versando el asunto sobre solicitud de evaluación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373/95.

Dado en Murcia, 22 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5327

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.931/93, seguido a instancia de Martín Carrillo Cano, contra Distribuciones García Alcázar, S.A., y Joaquín García Sola, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Martín Carrillo Cano, frente a Distribuciones García Alcázar, S.A., Joaquín García Sola y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 728.665 pesetas más el 10% de interés por mora en el pago; y absuelvo a Joaquín García Sola.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1931.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1931.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la em-

presa Distribuciones García Alcázar, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5328

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 123-124 de 1994, seguido a instancia de Fulgencio Máiquez Galián y José Fructuoso Campillo, contra Carpintería Industrial de la Mota, S.A. y Fogasa, sobre impugnación acta de conciliación, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la excepción de caducidad aducida por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la demanda interpuesta por Fulgencio Máiquez Galián y José Fructuoso Campillo, frente a Carpintería Industrial de la Mota, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, a quienes absuelvo de la pretensión formulada por los actores.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.123.94, así

como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1123.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carpintería Industrial de la Mota, S.A., y Fogasa, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5332

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 919/94, seguido a instancia de José L. Rodríguez Sáiz, contra la empresa Vite, S.A. y otro, sobre resolución de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Sáiz, contra la empresa Vite, S.A., debo resolver con la fecha de esta resolución la relación laboral, condenando a la empresa y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, al pago de la siguiente indemnización, 1.574.769 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo cinco días, a contar del siguiente de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, en cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 3092.00065.0919/94, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en

la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demanda empresa Vite, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 27 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 5340

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con n.º 1.853 al 1.855/94, a instancias de Ginés Pintado Martínez, Antonio del Olmo Ruiz y Juan León Gil, contra Pavimur, S.A. y a la suspensión de pagos formada por José Céspedes Ortega, Tomás Verdú Contreras y Diego Frutos Martínez, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día treinta y uno de mayo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Pavimur, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, P.D., Inmaculada Fernández Seguí.

Número 5422

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 753/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María del Carmen Rodríguez López, José Feliú Aparicio y Santiago Díaz Izquierdo (cónyuge 144 R.h.), en reclamación de 517.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Santiago Díaz Izquierdo (cónyuge 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Parte proporcional del sueldo que percibe en su calidad de Profesor en la ciudad de Cartagena, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 8 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5428

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.082/92, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María Magdalena Hernández Alemán, Salvador Bernal Bernal y Suministros Industriales Bernal Hermanos, S.A., en reclamación de 1.091.916 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Suministros Industriales Bernal Hermanos, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Saldos en cuenta corriente, ahorro, imposición a plazo fijo, o cualquier otro que mantenga con el Banco de Alicante, B.B.V., Banco Central Hispanoamericano, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco de Murcia, Banco Popular Español, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 29 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5434

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de Tomás José Tudela Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción por denuncia de la ORA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 323/95.

Dado en Murcia, 17 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5435

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 18 de julio de 1994, sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.401/94.

Dado en Murcia, 1 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5453

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores José Luis y Antonio Redondo Hernández, seguido con el número 889/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

"Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores José Luis y Antonio Redondo Hernández en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rafael Redondo Saura y María Dolores Hernández Martínez, expido el presente que firmo en Murcia, 21 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5421

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 513/93 a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, S.A." y "Banco de Europa, S.A.", representado por el Procurador señor Serrano Guarinos y Sevilla Flores, respectivamente, contra doña María Dolores García Alemán, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a la demandada antes expresada que en la subasta celebrada con esta fecha se ha ofrecido la suma de 2.250.001 pesetas por la finca número 2.904 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al objeto de que en el término de nueve días pueda presentar persona que mejore la postura o hacerla ella misma, haciendo el depósito prevenido en la regla 12

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Dolores García Alemán, expido el presente en Murcia, 20 de marzo de 1995.—La Secretaría.

Número 5454

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 337/95, instado por doña Mercedes Gómez López, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, por medio del presente se cita a don Antón Ramón Pérez Sandoval, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 9 de mayo a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antón Ramón Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, 27 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5455

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 347/95, instado por doña Encarnación Miralles Ferrón, representado por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, por medio del presente se cita a don Vicente Segura Villaseñor, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 9 de mayo a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Vicente Segura Villaseñor, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, 27 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 5734

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña M.^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 662/94, a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra Miguel Alcaraz Buendía y Carmen Escribano Montoya, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 30 de mayo, 27 de junio y 26 de julio de 1995, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.^a planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer

adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1) Una nave, cubierta de uralita, sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, lugar llamado Ermita de Spuche, con una superficie de setecientos un metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden ciento setenta metros, al patio descubierto, sito en el viento Norte; trescientos ochenta y siete metros, a la edificación; sesenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, al patio situado al viento de Mediodía, y el resto, o sean setenta y seis metros destinados a ejidos. Linda: Norte, Camino del Morga; Mediodía, las de don Jesús Pérez Aragón, corredor por medio; Levante, doña Amparo Falcón, corredor por medio; y Poniente, resto de donde se segregó, en nave segunda, que se reservó don Miguel González Buendía y don Antonio García Cánovas. Inscripción: Registro de la Propiedad I de Murcia, libro 159, sección 6.^a folio 104, vto. finca 13.181, inscripción 2.^a. Cargas y arrendatarios: Libre. Valorada a efectos de subasta en 16.600.000 pesetas.

2) Una tierra riego a motor de la acequia de Churra la Nueva, con algunos árboles frutales, en término de Murcia, partido de Churra, su cabida, cincuenta áreas, igual a cuatro tahúllas, tres ochavas y veinticinco brazas, y linda: Norte, Camino de Espinardo al Alto de las Atalayas; Sur, Francisco López Esteban; Este, la del Raúl Navarro, S.A., camino medianero por medio, y Oeste, Hierros de Churra, S.L., inscripción Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 160, sección 7.^a, folio 197, inscripción 1.^a, finca 12.385. Libre de cargas y gravámenes. Valorada a efectos de subasta en 24.900.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada, M.^a Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 5735

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 209/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Ntra. Sra. del Mar Menor, S.A. (URMENOR, S.A.), en ignorado paradero y en reclamación de 7.026.412 pesetas de principal e intereses y 3.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, por medio del presente se requiere a la referida demandada para que dentro del término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman, bajo apercibimiento que de no efectuar el pago en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas que en garantía fueron hipotecadas.

Dado en San Javier a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario en comisión de servicio.

Número 5737

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Encarna Molina Puerta, en nombre y representación de Jesús Ropero Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto de transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 521/95.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5738

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 728/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop., representado por el Procurador Sr. Juan M.ª Gallego Iglesias, contra Juan Alcaraz Ortiz y M.ª Teresa Moya Balbuena, en reclamación de 334.241 pesetas de principal y otras 175.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados arriba mencionados para que en el término de 9 días comparezcan en el Juzgado si le conviniera, previniéndoles que en otro caso, se les declarará en rebeldía continuando el juicio su curso.

Se hace constar que el embargo en el presente procedimiento se ha llevado a cabo en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los referidos demandados expido el presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituta, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Número 5739

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 835/94, seguidos a instancia de Hispafactor Entidad de Factoring, S.A., contra L.R., Consultor Financiero Laboral y Contable, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la entidad demandada para que dentro del término de diez días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, haciéndole saber que si comparece se le concederán otros diez días para contestar, entregándole la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 5740

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 321/94 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de Finamersa representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias contra don Joaquín Sánchez Doncel y doña María de los Ángeles Aguilar Barrionuevo y a virtud de lo acordado con esta fecha, por medio del presente, se emplaza a los demandados mencionados, en paradero desconocido, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en forma en los autos, bajo apercibimientos legales, haciéndoles saber que la cédula y copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Totana a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 5741

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 127/94, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias contra don Pedro López Solano y doña Josefa Molina Martínez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de mayo, a las 12,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.570.000 para la finca 14.018, 8.760.000 finca n.º 36.105 y 10.950.000 finca 30.147.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de junio de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de julio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1. Casa n.º 7 de la calle del Cuartel, del Barrio de Triana, de esta población, consta de dos pisos, dos cuartos y corral, midiendo 3 m. 76 cm. de frente por 28 m. 42 cm. de fondo. Inscrita al libro 259, folio 199, finca n.º 14.018. Inscripción 5.ª, siendo la inscripción sexta la de la hipoteca.

Valorada a efectos de subasta en la suma de seis millones quinientas setenta mil pesetas (6.570.000).

2. Trozo de tierra en blanco seco, en el término de esta ciudad, partido de La Barquilla, que tiene de cabida 32 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 5 celemines, 3 cuartillos y 5 m². Inscrita al libro 473, folio 136, finca n.º 36.105, inscripción 1.ª, siendo la 2.ª la de la hipoteca.

Valorada a efectos de subasta en la suma de ocho millones setecientas sesenta mil pesetas (8.760.000).

3. Local n.º 27. Vivienda en planta cuarta alzada, tipo B, con acceso por la escalera, y ascensor que arranca de la planta baja; se compone de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina baño, aseo y terraza de servicio a patio; ocupa una superficie construida de 142 m. y 38 dm² y una superficie útil de 111 m. y 38 dm². Sita en Totana, calle Calvo Sotelo, 1. 4.º B. Inscrita al libro 424, folio 76, vto. finca n.º 30.147, inscripción 3.ª, siendo la cuarta la de la hipoteca.

Valorada a efectos de subasta en la suma de diez millones novecientas cincuenta mil pesetas (10.950.000).

Dado en Totana, 30 de marzo de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 5411

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 981/94, seguidos a instancia de Andrés Andújar Hernández contra Aseguradora Universal Grupo Ocaso y El Hassan Nadifi, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar al demandado El Hassan Nadifi, el cual se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en calle Pozo, 3, en San José de la Vega (Murcia), a fin de que el día cuatro de mayo y horas de las doce de su mañana, asista a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en ese día y hora, bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándole las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 5412

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.003/94-C que se siguen a instancias de Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Pedro Alcaraz Izquierdo y Victoria Ruiz Ros, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día treinta y uno de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día veintiséis de junio, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que

será sin sujeción a tipo, se señala el día veinte de julio, a las once treinta horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca, vivienda derecha, A planta segunda bloque 30 escalera cuatro, tipo F, superficie construida de 71,32 m² y útil 50,20 m², sita en barrio de los Rosales, de El Palmar. Inscrita al libro 55, folio 225, finca registral 4.498, Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en 2.208.692 pesetas, (dos millones doscientas ocho mil seiscientas noventa y dos pesetas).

Murcia, a 24 de marzo de 1995.—El Secretario en funciones.

Número 5413

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de juicio ejecutivo n.º 984/93 seguidos a instancia del Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán contra el demandado Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., y otros sobre reclamación de cantidad en los cuales se ha dictado la siguiente literal: "En Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el n.º 984/93 entre partes; de una como demandante Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y defendido por el Letrado don Carlos Valcárcel Siso, y de otra como demandado Eco Empresas Reunidas Caparrós, S.A., Francisco Navarro Caparrós y su esposa doña Gertrudis Moñino Bastida que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y ... Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., don Francisco Navarro Caparrós y su esposa doña Gertrudis Moñino Bastida y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco del Comercio, S.A., de la cantidad principal de dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientas cincuenta pesetas, intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Eco, Empresas Reunidas Caparrós, S.A., que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en calle Asunción, 26 bajo, de Espinardo-Murcia, se expide la presente en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 5414

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

E D I C T O

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 459/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra José L. Fernández del Álamo y Ángeles Llorens Fantova, José Luis Fernández Llorens y Juan José Villanueva Andrés, Isabel Molina Fernand, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 31 de mayo de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 312.635 pesetas para la finca registral 28.264; 2.961.474 pesetas para la finca registral 28.276 y 3.030.522 pesetas para la finca registral 28.300.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 28 de junio de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 26 de julio de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida.

en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. — Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Tres fincas sitas en Águilas (Murcia), urbanización Fransena, bloque A comercial. Bloque A-1, A, 2 y bloque B-1, B, 2.

Fincas registrales números 28.264, 28.276 y 28.300 respectivamente.

Inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Lorea, al tomo 1.832.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1995.—El Magistrado, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 5415

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 683/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Antonio Gálvez, S.A. y don Antonio Gálvez Bernabé, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el n.º 683/92 entre partes: de una como demandante Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez

Cerdán y defendido por el Letrado don Carlos Valcárcel Siso, y de otra como demandado Antonio Gálvez, S.A., don Antonio Gálvez Bernabé y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Antonio Gálvez Barnabé y Antonio Gálvez, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al actor Lico Leasing, S.A., de la cantidad principal de setecientos once mil doscientas catorce pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las letras y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Gálvez Bernabé y Antonio Gálvez, S.A., que se encuentran actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 5416

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 650/95.

Dado en Murcia, 28 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5417

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña M.^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.140/90, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Sánchez y Villa, S.A., en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de mayo, 20 de junio y 18 de julio de 1995, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan

ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

En término de Cieza, partido de Ascoy, en el denominado Polígono Industrial de Ascoy, carretera de los Collados de Ascoy, un trozo de tierra de cabida sesenta y cinco áreas; dentro de la citada finca existe una nave industrial, para la manipulación y congelación de productos derivados de la pesca, con una superficie construida de 3.061 metros cuadrados en planta baja, y una planta alta destinada a oficinas con una superficie construida de 150 metros cuadrados. Finca número 24.311. Valorada en 82.020.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez, M. Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 5736

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Mariano Fontes Servert, en nombre y representación de Juan Hernández González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre liquidaciones practicadas por la Aduana de Cartagena por IVA, sobre vehículos importados de países de la C.E.E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 637/95.

Dado en Murcia, 24 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5303

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA****E D I C T O**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria bajo el número 349/94, a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra Francisco Franco Muñoz, Beatriz Casado Martínez, vecinos de Águilas, casados, con domicilio social en Águilas, calle Fuensanta, sobre reclamación de 1.700.000 pesetas de principal, 216.373 pesetas de intereses más para costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo de 1995 y hora de las 11,15, para la segunda subasta se señala el día 31 de mayo de 1995 y hora de las 11,15 y para la tercera el día 28 de junio de 1995 y hora de las 11,15, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.º.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º.— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 2.590.365 pesetas por la 1.ª finca y 1.209.135 pesetas por la 2.ª finca; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

1.º.—Finca número veintiocho, local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, señalado con la letra O, formado por dos alturas, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y una útil de ciento diecinueve metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, servicios y terraza. A la altura superior se accede por medio de una escalera interior, que arranca de la altura inferior. Linda: frente, Norte, pasillo común y vivienda letra P, de la misma planta; derecha entrando, dicha vivienda letra N, de la misma planta; y fondo, zona común. Esta finca veintiséis, en la zona de aparcamientos, de una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.049, folio 18, finca registral 29.951 nueva, causando la mencionada hipoteca la inscripción 4.ª

2.ª.—Parcela de terreno, secano, procedente de la hacienda "La Pilica", La Pila y El Labradorcico, sita en la diputación del Campo, término de Águilas, con una cabida de mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, lindando, Norte, en línea de sesenta y un metros y Este, en línea de veintidós metros, con sendas calles en proyecto y sin denominación aún, que se abrirán dentro del perímetro de dicha finca matriz de donde ésta se segregó; Sur, en línea de igual longitud que por el Norte, resto de dicha finca matriz, hoy del Ayuntamiento de Águilas (antes del señor Giménez Ruano), y Oeste, en línea de igual longitud que por el Este con el camino del cementerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.054, folio 212, finca 23.636 nueva, causando la mencionada hipoteca la inscripción 5.ª

Dado en Lorca, 28 de febrero de 1995.—El Juez.—
El Secretario.

Número 5309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 407/94, a instancia de la Procuradora señora Ortells Pastor, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Martínez Larrosa, Adoración Manzano Aldeguer, Adoración Aldeguer Berenguer, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de julio, 7 de septiembre y 5 de octubre de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en

el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Don Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Finca número cuatro: Local destinado a garaje y trasteros, en planta baja, sin distribución interior, con acceso a través de puerta propia e independiente a la calle Caudillo, comunicándose interiormente con el zaguán y escaleras del edificio; forma parte del edificio sito en la villa de Beniel, con fachadas a las calles José Antonio y calle Caudillo, esquina también a la Plaza de Beniel. Tiene una superficie construida de cien metros y setenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 5.608 y valorada a efectos de subasta en 10.950.000 pesetas.

Urbana: Finca número siete: Vivienda tipo único, en tercera planta elevada; forma parte del edificio sito en la villa de Beniel, con fachadas a las calles José Antonio y calle Caudillo, esquina también a la Plaza de Beniel. Tiene una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, en los que se incluyen trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados de terrazas descubiertas, contabilizados éstos al cincuenta por ciento y siete metros y cinco decímetros cuadrados de terrazas en cubierta, contabilizados éstos al veinticinco por ciento. Está distribuida en hall recibidor, pasillo, dos estar-comedores, un estudio, cuatro dormitorios, dos baños, aseo, cocina y terrazas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 20 de marzo de 1995. —La Magistrada Juez. —El Secretario.

Número 5312

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Palazón García, en nombre y representación de Salvador Luna Ríos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre daños de obras realizadas en la carretera MU-554, de Archena a la nacional 301.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 635/95.

Dado en Murcia, 24 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5304

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Mengual Bernal, en nombre y representación de Ginés Ortega Egea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre liquidación por concepto del I.R.P.F.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 456/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5310

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 999/94, a instancia de la Procuradora Rosa María Ortells Pastor, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra Salvador Pérez Marín y Encarnación Marín Barceló, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de julio, 7 de septiembre y 5 de octubre de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzga-

do, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Don Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica.—Un trozo de tierra moreral, riego de aceña o artefacto, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniján, de cabida ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, o sean cinco ochavas, treinta y una brazas, que linda: Norte, tierras de doña María Moreno García; Este, la de don Luis Pardo; y Oeste, otras de don Cristóbal Martín Plaza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 3473-N y con un valor a efectos de subasta de 31.974.000 pesetas.

Rústica.—En término de Murcia, partido de Beniján, paraje de Tiñosa, un trozo de tierra riego de una ceña o artefacto, plantado de naranjos, de cabida cinco ochavas y diecinueve brazas, equivalentes a siete áreas, ochenta y tres centiáreas; que linda: Norte, tierras de don Francisco Moreno García; Levante, tierras de don Salvador Pérez Marín, hoy el aquí comprador; Mediodía, tierras de don José Lorca Sánchez; y Poniente, con tierras de doña Dolores y doña Rosario Marín Martínez.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia número Siete, finca registral 11.205 y con un valor a efectos de subasta de 23.980.500 pesetas.

Rústica.—Un trozo de tierra secano, con proporción a riego de aguas turbias de la Rambla del Garruchal, situado en el término municipal de Murcia, partido de Beniján y paraje de Tiñosa, de cabida veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas, equivalentes a dos tahúllas, dos ochavas y quince brazas; y linda: Levante, resto de la finca de don José Antonio Murcia Nicolás y don José Pardo Miralles y en parte con la Rambla del Garruchal; Mediodía, las de herederos de don José Moreno Arce y en parte con dicha Rambla del Garruchal; Poniente, dichos herederos de don José Moreno Arce y en parte los de don José Pelegrín Tornel; y Norte, tierras de Frutas Sánchez, camino por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral 1.154-N y con un valor a efectos de subasta de 11.990.250 pesetas.

Rústica.—En término municipal de Murcia, partido de Beniján y paraje de Tiñosa, un trozo de tierra secano, que tiene de superficie once áreas, ochenta y tres centiáreas, equivalentes a una tahúlla y quince brazas. Linda: Norte y Levante, con herederos de Salvador Zaragoza, actualmente el comprador; Sur, tierras de Francisco Arce Moreno; y Poniente, la de Juan Alcázar Abril.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral 4.060-N y con un valor a efectos de subasta de 5.275.710 pesetas.

Rústica.—Un trozo de tierra secano erial, en término municipal de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro y sitio denominado Casa Principal; de cabida sesenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a diez celemines y tres cuartillos; linda: Poniente, carretera de Murcia a San Javier por Sucina; Norte, doña Rosario Hernández Illán; Sur, dicha doña Rosario Hernández Illán, y Levante, con tan repetida doña Rosario Hernández Illán. Dentro de este trozo hay una casa en estado ruinoso de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral 3.494-N y con un valor a efectos de subasta de 12.789.600 pesetas.

Urbana.—Una casa situada en término de Murcia, partido de Beniján, paraje de Tiñosa Alta, de planta baja, distribuida en varias habitaciones, que ocupa una extensión superficial de doce metros de fondo por ocho metros de frente o fachada, o sean noventa y seis metros cuadrados; y linda: Norte, carril de entrada; Levante, tierras de Juan Sánchez Belando, paso de aguas por medio; y Poniente, otras de Antonio Olmos Martínez, paso de aguas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 727-N y con un valor a efectos de subasta de 3.197.400 pesetas.

Rústica.—Tierra calva secano en término de Librilla, partido de San Ginés, de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas o dos fanegas, que linda: Norte, camino boquera de aguas turbias y resto de finca de donde se segrega que se reserva el vendedor; Sur, Bartolomé Mayor López; Este, Agustina Mayor Saurá y resto finca de donde se segrega, y Oeste, herederos de Salvador Esteve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 5.790 y con un valor a efectos de subasta de 7.993.500 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 20 de marzo de 1995.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 5305

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Vidal Maestre, en nombre y representación de Diego González Pallarés y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre servicio de intervención urbanística número 577/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 628/95.

Dado en Murcia, 23 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 6099

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, por concierto directo, del servicio de "Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas y centros de transformación", se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo durante el referido plazo, las empresas interesadas podrán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, aunque el mismo se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Cieza, 10 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 6100

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, por concierto directo, de los servicios de una empresa para que imparta cursos de formación empresarial en la Escuela Taller, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo durante el referido plazo, las empresas interesadas podrán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, aunque el mismo se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Cieza, 10 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 5586

BULLAS

ANUNCIO

Aprobada definitivamente una vez que no se han producido reclamaciones a la aprobación inicial por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1994, el proyecto de "Distri-

bución de energía eléctrica y alumbrado público de la zona industrial Marimingo", de Bullas; se expone al público dando cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En Bullas a 2 de noviembre de 1994.—El Alcalde.

Número 5588

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiendo solicitado Mariano Fructuoso Carrillo licencia para instalación y apertura de pastelería-confitería (Exp. M-3/95), en calle León Felipe, 6, Roldán, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde.

Número 5589

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiendo solicitado Juan Marín Soto, en representación de Sociedad Cooperativa Cota 120, para ampliación de central hortofrutícola (Exp. M-33/94), en Los Rocas del Jimenado, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 9 de noviembre de 1994.—El Alcalde.

Número 5594

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Sakura Motor, S.A.L., licencia para apertura de exposición y venta menor de vehículos como concesionario (Exp. 500/95), en Ronda de Levante, 47, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 5774

MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en la oposición para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético y con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

ADMITIDOS:

ABELLAN BERNAL, JOSE MARIANO	52805865
AGUILAR OLIVA, ROSA MARIA	29063417
AGUILAR TORRANO, ANA BELEN	52816267
ALACID RODRIGUEZ, JOSEFA	29060131
ALBADALEJO ROMERO, JOSE OSCAR	29013096
ALBENTOSA VALVERDE, CARMEN	27463846
ALCAÑIZ PIÑERO, RICARDO	52818551
ALCAZAR GARCIA, ADORACION	48415400
ALMELA BRAVO, MARIA DEL PILAR	77505747
ARAEZ SALINAS, JOSE ANTONIO	27429489
ARAGUES BRAVO, JESUS	27474065
ARANDA MUÑOZ, JOSEFA	22451969
ARNALDOS CUESTA, ANA MARIA	52816385
ARNALDOS PEREZ, MANUEL	29062581
AYALA PATERNA, SONIA	52818988
BALLESTER MARTINEZ, M. MONTSERRAT	34787239
BARQUERO CARCELES, CARMEN	52809532
BASTIDA IBÁÑEZ, ISABEL	23240428
BELLIDO ROJO, PEDRO LUIS (M)	52677202
BELTRAN ROMERO, MIGUEL	29066762
BELTRAN ROS, MARIA DOLORES	52817846
BELZUNCE ALFONSO, MARIA	22954006
BENITO RIQUELME, DOLORES CONCEPCION	29065616
BERNABE PEÑALVER, ELOISA	34799658
BRAVO MARTINEZ, EUSEBIA	27473077
BRAVO VICENTE, NICOLASA	29065745
BROCAL BERNABE, EVA MARIA (M)	52817246
BROTONS PUCHE, MARIA ENCARNACION	29067487
BROTONS PUCHE, ROSA MARIA	74333699
CABALLERO PEREZ, JUAN	74334961
CABALLERO PINAR, MARIA DEL CARMEN	77551715
CAMACHO MOROTE, MARIA DOLORES	74334741
CAMPOY PONS, JOSE ANTONIO	29062666
CANO FERNANDEZ, MANUELA	27487103
CANO GARCIA, MARIA	52814560
CANO LORENTE, ROBERTO JOSE	27471873
CANOVAS GUZMAN, ANA MARIA	22985061
CANTERO GOMARIZ, MARIA CRUZ	52814891
CANIZARES TUDELA, ALFONSO	23238038
CARBONELL CAPEL, JOSEFA	52816439
CARBONELL SOGORB, MARIA MERCEDES	21424721
CARREÑO GONZALEZ, RESURRECCION	29063160

CARRILLO ANDUGAR, ROSARIO	52814647
CARRILLO CANO, MARIA DOLORES	52817335
CARRILLO GUIRAO, FRANCISCA	23238205
CARRILLO IZQUIERDO, BEATRIZ MARIA	27486633
CARRILLO LORCA, PEDRO BLAS	27457525
CARRILLO MIRALLES, ELENA	27480453
CASANOVA GRANERO, VICTOR LUIS	52797886
CASTILLO GABARRON, MARIA ANGELES	77519887
CAYUELA BAEZA, MARGARITA	22973080
CELDREN DOMINGUEZ, INMACULADA	44033289
CELEDONIO RUIZ, MARIA JOSE	29014144
CEREZO MARTINEZ, MARIA ISABEL	77510953
CERON PIÑERO, JUAN	52814149
CHICANO GARCIA, CONSUELO	23241758
CONESA HERNANDEZ, GLORIA	29065487
CONTRERAS HERNANDEZ, VICTORIA FUENSANTA	29058988
COSTA SAMPER, GERARDO DANIEL	33484050
COSTAS CASCALES, MARIA JOSEFA	34820724
CRESPILO LUNA, CARMEN	22965363
CRESPILO LUNA, MARIA ISABEL	52808068
DE BEJAR HELLIN, MARIANO	22465703
DE LAMO ROS, ALVARO	22916040
DE MANUEL ESPINOSA, MARIA AUXILIADORA	29011501
DOLERA FERNANDEZ, PALOMA	29063554
DOLERA GREGORIO, JOSE FRANCISCO (M)	52814242
ECHEVARRIAS LIMORTE, FRANCISCO JOSE (M)	27471841
EGEA SARABIA, ONOFRE	29061018
ESPEJO TUDELA, BRIGIDA	34848342
ESPEJO TUDELA, ROSARIO	23009195
ESPIN FERNANDEZ, CARMEN	34817983
ESPINOSA JAEN, ARMANDO	29066652
ESPINOSA MARTINEZ, ANTONIO	52805878
ESPINOSA VICENTE, TERESA	29062108
ESQUIVA GONZALEZ, MARIA REYES	29011894
FENOLLAR BALANZA, NIEVES	27516612
FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL	29059965
FERNANDEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	29070365
FERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO	29059996
FERNANDEZ MIÑANO, ANGEL	29060905
FERNANDEZ NOGUERA, OLGA	29062873
FERNANDEZ PIQUERAS, CONSOLACION	29061399
FERNANDEZ PIQUERAS, MARIA CARMEN	29057541
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUANA	29062074
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA PELIGROS	29057777
FERNANDEZ ROS, CARMEN	29062861
FERNANDEZ SANCHEZ, JUANA	22978371
FERRER MARTINEZ, DOLORES	52818706
FRESNEDA LOPEZ, INMACULADA	34805357
FORTE PUCHE, CARMEN	29075091
FUENTES LOPEZ, EVA MARIA	34796373
FUENTES LOPEZ, MERCEDES	77506185
GALIANO INIESTA, MARIA DEL PILAR	27486091
GALLARDO MOYA, PEDRO ALBERTO	70737850
GALLEGO FERNANDEZ, JUANA	29062609
GALLEGO PARRA, ANDRES	23249246
GALVEZ MARTINEZ, FRANCISCA	27471791

GAMBIN GONZALEZ, JOSEFA	27429579	LOPEZ ALCAÑIZ,	
GARCIA ARMERO, MARIA ANGELES	74355895	MARIA DEL CARMEN	77573442
GARCIA BELMONTE, CARMEN	27463422	LOPEZ CANTERO, JOSE	29059416
GARCIA FILARDI, RUFINA	29057105	LOPEZ FERNANDEZ, ARTURO	29058932
GARCIA GOMEZ, SONIA	29064328	LOPEZ GARCIA, ANA	23257022
GARCIA LARDIN, ANTONIO	74427506	LOPEZ GARRE, GLORIA	23242585
GARCIA MARMOL, FRANCISCO	52826596	LOPEZ GIMENEZ, CARMEN	74335175
GARCIA MARTINEZ, CARMEN MARIA	29065358	LOPEZ GOMEZ, JOSE MANUEL	77504823
GARCIA MARTINEZ, JUAN CARLOS	29063400	LOPEZ JIMENEZ, ENCARNACION	27429923
GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	34783189	LOPEZ LEONARDO, ANGEL	22444723
GARCIA TOMAS, AMPARO	52819444	LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	29039741
GARCIA TORRECILLAS,		LOPEZ LUNA, TEODORO (M)	22466685
INMACULADA	77514106	LOPEZ MARTINEZ, JUAN PEDRO	29057130
GARCIA VIDAL, MARIA ANGELES	48415852	LOPEZ MESEGUER, FELIPE	29059570
GARCIA VILLENA,		LOPEZ MOMPEAN, ALEJANDRO	27476932
FRANCISCO MANUEL	27481000	LOPEZ MORENO, PASCUAL	77511944
GARCIA ZAPATA, MARIA JOSEFA	21383540	LOPEZ NICOLAS, JOSEFA	27427469
GIL CAMPOS, NURIA	29068716	LOPEZ ORTEGA, MANUEL	29062612
GIL GIMENEZ, MARIA CARMEN	22440855	LOPEZ PALAZON, JOSE FRANCISCO	29062336
GIL MARTINEZ, JOSE LUIS	29060840	LOPEZ PARDO, JOSE ANTONIO	34815110
GIL MONREAL, JOSE LUIS	29063871	LOPEZ PEREZ, JOSEFA	77506068
GIMENEZ RODRIGUEZ,		LOZANO MESEGUER, MARIA JOSE	29065784
MARIA NIEVES	29066612	MACIAS VICENTE, ANA MARIA	29064991
GOMARIZ LOPEZ, MARIA JOSE	52816672	MANZANARES BUENDIA,	
GOMARIZ MARTINEZ, FRANCISCO	29058597	JOSE MARIA	22962405
GOMARIZ PALAZON, ROSARIO	29057123	MAÑOGIL MARTINEZ, MARIA REYES	79100398
GOMEZ GARCIA, ANTONIA	29060589	MARIN ESPARCIA,	
GONZALEZ BALIBREA, MARIA JOSE	34807436	MARIA ESPERANZA	52752139
GONZALEZ GOMEZ,		MARIN LOPEZ, MARIA JOSE	27469265
FRANCISCO MIGUEL	34787457	MARIN NAYA, MARIA ADELA	32759636
GONZALEZ MARTINEZ, ALFONSO	77505192	MARIN SANCHEZ, ANA	52815156
GONZALEZ RUIZ, JESUS JAVIER	34811381	MARIN CARRILLO, VISITACION	77519317
GRANERO VEGARA, JOSE	29003823	MARMOL SANCHEZ, JOSE	27452313
GUILLAMON SAORIN,		MARTINEZ ALCARAZ, MARIA JOSE	74358387
ENCARNACION	34808146	MARTINEZ ALVAREZ-FALCON,	
HERNANDEZ ALBURQUERQUE, *		MYRIAM	27480271
CONCEPCION	34788487	MARTINEZ CAMPOS,	
HERNANDEZ CASTIÑEYRA,		ANTONIO JUAN	52807813
MARIA JOSE	27450931	MARTINEZ CUTILLAS, SILVIA	33486588
HERNANDEZ FERNANDEZ,		MARTINEZ GOMARIZ, PILAR	29064675
FRANCISCO	34812835	MARTINEZ GOMEZ, CARIDAD	29061570
HERNANDEZ GARCIA, MARGARITA	34793037	MARTINEZ HERNANDEZ,	
HERNANDEZ PAGAN, VIRTUDES	74210263	GERTRUDIS	34786219
HERNANDEZ RODRIGUEZ,		MARTINEZ HERRERA,	
FRANCISCO	77514314	MARIA DEL PILAR	29064698
HERMOSILLA CARRETERO,		MARTINEZ IGLESIAS,	
MARIA JOSE	52754906	MARIA DOLORES	77523936
HERRANZ GOMIS, JORGE VICENTE	20754592	MARTINEZ JIMENEZ,	
HITA SOLANO, JUAN LUIS	29065591	MARIA ESPERANZA	29064447
IBÁÑEZ DISLA, CARMELO	29067369	MARTINEZ JIMENEZ, SAGRARIO	24251298
ILLAN CANOVAS, JOSE	34745568	MARTINEZ LAJARIN, FRANCISCA	00697636
ILLAN FERNANDEZ, CARMEN	52816498	MARTINEZ MAESTRE, EUGENIA	22952455
IMPERIAL CONTRERAS,		MARTINEZ MARTI, ANA MARIA	52816387
CONSOLACION	29060360	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	23219621
IZQUIERDO NAVARRO, FRANCISCA	34803879	MARTINEZ MIGUEL, JUAN CARLOS	12742809
IZQUIERDO TORRES, CARIDAD	22009626	MARTINEZ PEREZ, MARIO	27465229
JAVEGA MORENO, JOSE RAUL	52758287	MARTINEZ RAMOS, FRANCISCO	27449753
JIMENEZ AROCA, DANIEL	22973615	MARTINEZ RODRIGUEZ,	
JIMENEZ AROCA, MANUELA	22973614	MARIA CARMEN	29039632
JIMENEZ RIQUELME,		MARTINEZ ROMERO, MIGUEL	52814662
MARIA DOLORES	52818638	MARTINEZ RUIZ, MARIA ASCENSION	52815773
JORQUERA CORTIJO, GINESA	23232644	MARTINEZ SALMERON, ANA MARIA	77521076
JUAN LOPEZ, DOMINGO	52803574	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	27481070
LAZARO MARTIN, VICTOR MANUEL	28946317	MARTINEZ VILLA, DAVID ANTONIO	52817350
LEAL CARRILLO, ANGELES	34791120	MARTINEZ VILLAESCUSA,	
LLANES FERNANDEZ, JOSE	27442149	FERNANDO	74431525
LOPEZ AGÜERA, SALVADOR	48416882	MENGUAL IZQUIERDO, RAQUEL	77519624

MESEGUER CARRILLO, MANUEL	29062543
MESEGUER CELDRAN,	
MARGARITA (M)	29065115
MESEGUER CONESA, ENRIQUE	29062642
MESEGUER RIQUELME, CARMEN	22442746
MINGUEZ VALLEJOS, GUSTAVO	29000677
MOLINA LLAMAS, TOMASA	23236120
MOLINA NICOLAS, ANTONIA	77501639
MOLINA RIVERA, CONSUELO	52815588
MONDEJAR GOMEZ, ROSARIO	22482797
MONDEJAR MARIN, JUAN JOSE	29058199
MONDEJAR PIQUERAS,	
MANUEL JOSE	74339629
MORALES SANTA, ANA ESTHER	29072944
MORENO MARTINEZ, JUAN LUIS	34802513
MORENO MORENO,	
MARIA DEL CARMEN	77565371
MOYANO ORTEGA, MANUEL	37287921
MUNUERA MARIN, JUAN ANTONIO	52805633
MURCIA DEL TORO, MARIA JOSE	27449466
NAVARRO BLEDA, ANTONIA	27452801
NAVARRO RODRIGUEZ, ANTONIA	77565382
NAVARRO VARO, JUANA	23274152
NICOLAS BRAVO, FRANCISCA	29064806
NOGUERA MORA, MANUEL (M)	27487611
OSETE MARTINEZ, ANA BELEN	23008190
OSETE MARTINEZ, PEDRO	22968185
ORTIZ TOCINOS, RAMON JOSE	77523951
PALAZON CASCALES, TERESA	52814268
PALAZON MORALES,	
ANTONIA ASUNCION	52817152
PALAZON NICOLAS, PURIFICACION	29066437
PARRA SANCHEZ, FEDERICO	27454931
PARRAS PEREZ, ANTONIO	48415583
PECHE PEÑAFIEL, MARIA	22460804
PELLICER FERNANDEZ, FRANCISCA	34807397
PEÑAS LOPEZ, MARIA DEL PILAR	27482184
PEREZ ALCÁZAR, MARIA CARMEN	29063436
PEREZ JIMENO, SERGIO FRANCISCO	23015458
PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	52806994
PEREZ MARTINEZ, DIEGO	27434395
PEREZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	23235315
PEREZ PARDO, MARIA CARMEN	74358379
PEREZ SOTO, GERTRUDIS	
CANDELARIA	74437933
PICON JIMENEZ, MARIA CARMEN	74332858
PIQUERAS MARTINEZ,	
JUAN FRANCISCO	29058241
PIQUERAS MONDEJAR, MANUEL	29058413
POLO MOLINA, MARIA CARMEN	29068910
QUINONERO GALVEZ, ANGEL	23242811
RAMON TRIGUEROS,	
MARIA CARMEN	29064801
REVERTE LLAMAS,	
MARIA DOLORES	23242851
REVERTE MOLINA, ANDRES	23239999
RICARTE SARABIA, PEDRO JESUS	29000988
RIOS LOPEZ, CARMEN	29058654
ROBLES BERMUDEZ, ANTONIA	74317733
RODRIGUEZ AMIGO, OLIVIA	34784722
RODRIGUEZ FAZ, ISIDRO	22942868
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	29060228
RODRIGUEZ GARCIA, JULIAN	29064441
RODRIGUEZ MARTINEZ, DAVID	29070999

RUBIO AROCA, MARIA DOLORES	27472728
RUIZ HERNANDEZ, ANGELES	23254310
RUIZ MONDEJAR, ENCARNACION	52817370
RUIZ PALAZON, FUENSANTA	52816146
RUIZ POLANCO, ESTHER	34805285
SAEZ EGEA, MARIA DOLORES	52814544
SALA SOLANO, MARIA JOSE	74193911
SALAR MAYOR, PEDRO	29066597
SALMERON GOMEZ,	
MARIA ROSARIO	48415238
SANCHEZ CESPEDES, FIDEL	27457019
SANCHEZ CONTRERAS, FCO JOSE	27459970
SANCHEZ GARCIA, JESUS	29059791
SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSE	52804083
SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	23244224
SANCHEZ GOMEZ, SATURNINO	29059806
SANCHEZ LENCINA,	
FRANCISCO JAVIER	22475044
SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	74438796
SANCHEZ PEREZ, VICTORIA	77505684
SANDOVAL LUCAS,	
MANUEL EUGENIO	27442893
SAURA PARRA, ANTONIO	22463459
SERNA GARCIA, PILAR	27437842
SOLA ALCAYNA,	
MARIA CONCEPCION	52803035
SORIANO MARTINEZ, MARIA JOSE	29074123
SOTOMAYOR YARZA,	
MARIA DOLORES	34793045
TORRES LEAL, MARIA CATALINA	07562592
TORRES LOPEZ, ROSA MARIA	22992455
TUDELA URREA, MARIA DOLORES	23257847
VALLES CAÑA, MARIA CARMEN	22968521
VALVERDE SANCHEZ,	
MARIA DOLORES	22465445
VELEZ LOPEZ, MARIA ROSA	34785504
VERA DIAZ, ANTONIO (M)	22482828
VICENTE ORTEGA, JOSE ANTONIO	74343571
VIDAL VILLAPLANA, MARIA JOSE	52752100
ZAFRA MARTINEZ, ENCARNACION	29066112
ZAPATA NAVARRO, MARIA	22999616
ZAPATA MORALES, TERESA	34785013

EXCLUIDOS:

- No satisfacer los derechos de examen:

BAEZA ESCUDERO, ISABEL MARIA	52816572
LUCAS MUÑOZ, DOLORES	22479841

- Instancia presentada fuera de plazo:

HODAR DIAZ, MARIA INMACULADA	74189826
HODAR DIAZ, MARIA JOSE	74189827
JIMENEZ MARTINEZ, SEVERIANO	29060689
LOZANO LOPEZ, PABLO	29065759

- - No tener cumplidos 18 años antes de finalizar el plazo de presentación de instancias:

MONDEJAR GOMEZ, CARMEN	48417078
------------------------	----------

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. José Antonio Oliva Arnaldos.
SUPLENTE: D. Antonio Meseguer Aguilar.

SECRETARIO:

TITULAR: D. José Celdrán González.
SUPLENTE: D. Juan José Ortega González.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D.ª Francisca Caravaca Hernández.
SUPLENTE: D. José Lorenzo Gallego Sánchez.

* En representación de la Organización Sindical más representativa de este Ayuntamiento:

TITULAR: D. Antonio Gomariz Pastor.
SUPLENTE: D.ª Dolores Martínez Martínez.

* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Francisco López Riquelme.
SUPLENTE: D. Gaspar Mondéjar Vidal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- Las pruebas correspondientes al primer ejercicio de la oposición, tendrán lugar el día 20 de mayo de 1995, a las 10 horas en el Instituto de Bachillerato de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos de D.N.I., bolígrafo y máquina de escribir mecánica.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 5673

LORQUÍ

A N U N C I O

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 27 de marzo de 1995, el proyecto de Modificación número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la inclusión de suelo apto para urbanizar de uso industrial terciario en el Cruce de Lorquí y el "Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones", que desarrolla la modificación NN. SS. citada, redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Salvador García Ayllón.

Se someten a información pública por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí a 29 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio Carbonell Manzano.

Número 5585

SAN PEDRO DEL PINATAR

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los Estatutos del Consejo Asesor Regional de Arqueología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por un periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar a 24 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 5587

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Antonia de los Ángeles Sola Peña licencia para apertura de cafetería-bollería y despacho de pan, con horno eléctrico (Exp. 3.909/94), en Plaza Tierno Galván, número 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 5590

ABARÁN**EDICTO**

Por don Francisco Javier López Carrillo, en representación de Fco. Javier López Carrillo y otro, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar con música, con emplazamiento en Plaza de la Zarzuela, número 21, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 5591

ABARÁN**EDICTO**

Por don Jesús Yelo Ródenas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en calle Horno, número 2, de San José Artesano, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 5592

CALASPARRA**EDICTO**

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de enero de 1995, modificaciones de la Ordenanza sobre Tratamiento Automatizado de datos de carácter personal, se someten a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Calasparra, 15 de febrero de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 5595

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Solicitada la devolución de fianza por don José Luis Gómez Soler por importe de 220.854 pesetas, depositadas en garantía de las obligaciones derivadas por la "Instalación de calefacción en el Hogar del Pensionista". Se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (Art. 88 RCCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 5596

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Habiendo solicitado Francisco Madrid Conesa licencia de apertura de bar con cocina, con emplazamiento en Avda. Marqués de Santillana, esquina calle Torres Fontes, San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que en el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 6 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 5597

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado estación de servicio Polígono Torreciega, S.L. (Exp. 13/95 MJ), licencia para instalación de planta de lavado a presión y limpieza vehículos automóviles e industriales, en calle Berlín, s/n., parcela 3.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 5783

CIEZA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 30 de diciembre de 1994, se amplía en tres meses el periodo de información pública del "Avance del proyecto de Modificación del P.G.O.U. accesos al Hospital", para que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Cieza, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 5599

CEHEGÍN**EDICTO****Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, en relación con la oposición municipalmente convocada para cubrir en propiedad de una plaza de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, en la forma que sigue, quedando expuesta al público por término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", elevándose a definitiva, si durante dicho plazo no se formularan reclamaciones y/o alegaciones:

ADMITIDOS:

Abril Abril, Pedro
 Barranquero Brun, Leocadio
 Botía Alfocea, Cristóbal
 Cáceres Serrano, Juan
 Calventus Pascual, Francisco David
 Cánovas Pintor, Miguel Ángel
 Cantos Lario, Juan Jesús
 Cerón García, Antonio José
 De Moya Fernández, Ramón
 Díaz Pérez, Carlos Alberto
 Fernández del Amor, Francisco
 Fernández Giménez, Antonio Cristóbal
 Fernández Sánchez, Juan
 Gabarrón Martínez, José
 García Espín, Juan Matías
 Gil García, Francisco
 Gómez Alcázar, Francisco Miguel
 Lerenas Campoy, José
 López Paco, José Miguel
 López Marín, Vicente
 López Vicente, M.^a Isabel
 Marín Sánchez, Francisco Javier
 Mármol Lozano, Rafael
 Martínez Fernández, Francisco Javier
 Martínez Mateos, José Luis
 Morante Marín, Josefina
 Navarro Soria, Salvador
 Pallarés Morenilla, Juan Miguel
 Quiñonero Ruiz, Francisco Javier
 Romero Aledo, Pedro
 Romero Cárcelos, Miguel
 Sarrión González, Jaime
 Torroglosa González, Luis Miguel

EXCLUIDOS:

Guardiola Juliá, Juan José

Causa de la exclusión: Presentación de la solicitud fuera de plazo.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, se hace público el nombramiento del Tribunal, que quedará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Onofre Antonio López Alarcón, Concejal Delegado de Interior. Suplente, don Pedro Chico Ruiz, Concejal Delegado de Agricultura.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial: Titular, doña María Martínez-Reina Picazo. Suplente, don Nicolás del Toro Navarro.

En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: Titular, don José Fernández Ros. Suplente, doña Gloria García Ortuño.

En representación de la Junta de Personal: Titular, don Fernando Agudo Ruiz. Suplente, don Pedro Caro Pérez.

En representación del Sindicato más representativo de la Policía: Titular, don Juan Robles Sánchez. Suplente, don Pedro González Pallarés.

El Jefe de la Policía Local: Titular, don Gabino García Jiménez. Suplente, don Francisco García Matallana.

Titular, don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente, don Rufino Ruiz Cuadrado, Administrativo de Administración General.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta se hace pública la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas, que será el día 18 de mayo de 1995, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial (calle López Chicheri, 5), para la realización del tallado, aportación de certificación médica y primer ejercicio.

Cehegín, 4 de abril de 1995.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 5598

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de "Suministro de materiales para bacheo camino entre Lorca-Almendricos, para la reparación de diversas calles en Almendricos y para la pista polideportiva de Almendricos" y solicitada por el contratista adjudicatario Hormigones Martínez, S.A., la devolución de las garantías definitivas constituidas, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 16 de febrero de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.